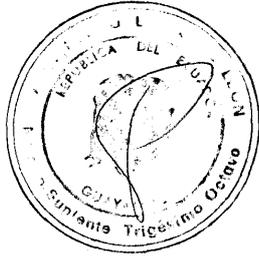




b. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



**RESCILIACIÓN DE ESCRITURA DE
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LANGO
TAURA S.A.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
LANGO TAURA S.A.-----
CUANTIA: U.S.\$ 18.000,00.-----**

En Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los treinta días del mes de Marzo del año dos mil nueve, ante mí, Abogado Pedro Enríquez, Notario Trigésimo Octavo Suplente de este Cantón, comparece el señor **JAVIER SALAZAR ORLANDO**, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de profesión Ejecutivo, casado y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, en su calidad de Gerente General, y como tal, representante legal de la Compañía **LANGO TAURA S.A.**, calidad que acredita con la copia del nombramiento que se adjunta como documento habilitante, el mismo que no ha sido revocado y por lo tanto se encuentra vigente. El compareciente capaz para obligarse y contratar y a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de esta Escritura Pública, a la que procede como queda indicado, para su otorgamiento me presentó la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una en la cual conste la Resciliación de Escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la compañía **LANGO TAURA S.A.**; y el aumento de capital y reforma del Estatuto Social de la compañía **LANGO TAURA S.A.**

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.- Concorre al otorgamiento de la presente Escritura Pública el señor **JAVIER SALAZAR ORLANDO**, en su calidad de **Gerente General**, y como tal, representante legal de la Compañía **LANGO TAURA S.A.**; quien declara ser de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, y domiciliado en la ciudad de Guayaquil, y que su nombramiento no ha sido revocado y por lo tanto se encuentra vigente. **CLAUSULA SEGUNDA:**



15/7/2008

ANTECEDENTES.- UNO) La compañía **LANGO TAURA S.A.** es una compañía de nacionalidad Ecuatoriana, constituida mediante Escritura Pública autorizada el quince de Junio de mil novecientos ochenta y dos por la Notaría de Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el seis de Julio de mil novecientos ochenta y dos; **DOS)** La compañía Lango Taura S.A. ha reformado su Estatuto Social en los siguientes actos: mediante Escritura Pública celebrada el once de Mayo de mil novecientos ochenta y tres ante la Notaría de Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintisiete de Julio del mismo año; mediante Escritura Pública otorgada el diecinueve de Julio de mil novecientos ochenta y tres por la misma Notaría, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el cinco de Septiembre de mil novecientos ochenta y tres; mediante Escritura celebrada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil veintinueve de Julio de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veinte de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho; mediante Escritura Pública otorgada el quince de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve ante el mismo Notario, e inscrita en el Registro Mercantil de Naranjal el cuatro de mayo de mil novecientos noventa; mediante Escritura autorizada el treinta de Mayo de mil novecientos noventa y uno ante el mismo Notario e inscrita en el Registro Mercantil de Naranjal el treinta de agosto de mil novecientos noventa y uno; mediante Escritura Pública celebrada el veintitrés de Diciembre de mil novecientos noventa y seis ante el Notario de Guayaquil, Abogado Julio César Guerrero Cárdenas e inscrita en el Registro Mercantil de Naranjal el catorce de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho. **TRES)** La Junta General de Accionistas de la compañía celebrada el dieciocho de marzo de dos mil ocho resolvió aumentar el capital de la compañía, para lo cual se celebró la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos el veintiocho de Julio de dos mil ocho, ante el Abogado Humberto Moya Flores, Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil. **CUATRO)** La Junta General de Accionistas de **LANGO TAURA**, en sesión celebrada el día veintiuno de octubre de dos mil ocho, resolvió, entre otras cosas: **1.- Resciliar la escritura pública de aumento de capital suscrito y reforma del estatuto social de la compañía, celebrada el veintiocho de Julio de dos mil ocho**



b. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, así como dejar sin efecto las decisiones de la Junta General celebrada el dieciocho de Marzo de dos mil ocho, y consecuentemente, dejar sin efecto los contratos de suscripción de acciones celebrados en virtud de dichas resoluciones;

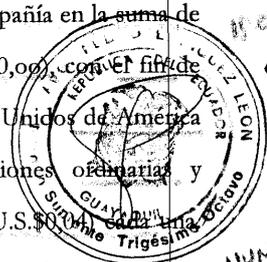
2.- Aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de Dieciocho mil dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$18.000,00), con el fin de que éste alcance la suma de cuarenta y ocho mil dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$48.000,00), a través de la emisión de 450.000 nuevas acciones ordinarias y nominativas de Cuatro centavos de los Estados Unidos de América (U.S.\$0,04) cada una.

Este aumento se pagará en numerario y al contado o por compensación de créditos que los accionistas tengan contra la compañía, por el equivalente al cien por ciento del valor de las acciones que se suscriben, a la firma del respectivo contrato de suscripción de acciones;

3.- Autorizar al Gerente General de la compañía para que, de conformidad con el artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías, y por no estar presentes todos los accionistas de la compañía, para que publique en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma una convocatoria a los accionistas de LANGO TAURA S.A., para que concurran a las oficinas de ésta para ejercer su derecho de preferencia dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de la referida convocatoria.

4.- Autorizar al Gerente General de la compañía a que, en el caso de que no concurran todos los accionistas a ejercer su derecho preferente para suscribir las acciones a emitirse, pueda ofrecer las acciones no suscritas a los demás accionistas, de conformidad con el artículo Cuatro del Estatuto de la compañía. En caso de que éstos no deseen suscribir las acciones sobrantes, el Gerente General podrá ofrecerlas a quienes muestren interés en ello y que se estime conveniente para los intereses de la compañía, y por consiguiente, a firmar los correspondientes contratos de suscripción de acciones.

5.- Como consecuencia de lo anterior, la Junta resolvió reformar el artículo cuarto del Estatuto Social de la compañía, en los siguientes términos: 'El capital suscrito de la compañía es de cuarenta y ocho mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en un millón doscientas mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la 001 a la 1'200.000 inclusive'. La Junta General puede en cualquier



18.000
48.000
x 0,04

NUM
0,04
dem pact.

1'200.000
0,04



tiempo autorizar el aumento de capital, cumpliéndose con todas las formalidades legales requeridas para el efecto. Las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las acciones emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en

proporción al número de acciones que tuvieren; pero si así no lo hicieren uno o más de los accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas, y sólo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiere deseado suscribir dentro del plazo establecido por la Ley ⁶. Autorizar al gerente general de la compañía para que suscriba la correspondiente Escritura Pública, y se encargue de los trámites correspondientes. **CINCO)** Con fecha veintiséis de Noviembre de dos mil ocho,

AVISO
26/Nov/2008

en la edición del Diario El Telégrafo, se publicó el aviso de suscripción de acciones, para que concurrieran a las oficinas de la compañía a ejercer su derecho de preferencia y a suscribir las acciones que les correspondan en dicho aumento. **SEIS)** Habiendo transcurrido los treinta días para que los accionistas ejercieran su derechos de preferencia y suscribieran las acciones que les correspondían, sin que todos los accionistas hubieran ejercido dicho derecho, el gerente general ofreció a los demás accionistas las acciones no suscritas, de conformidad con el artículo Cuarto del Estatuto de la Compañía, mediante aviso publicado el día once de Febrero de dos mil nueve, en el Diario El Meridiano.

AVISO
11/Febr/2009

SIETE) Con fecha veinte de Febrero de dos mil nueve, los accionistas que ejercieron su derecho a suscribir el aumento manifestaron tener créditos contra la compañía, siendo su voluntad pagar el aumento de capital mediante compensación de créditos, para lo cual celebraron sendos contratos de suscripción de acciones con LANGO TAURA S.A., que se adjuntan como habilitantes. También se presentaron accionistas a suscribir las acciones que fueron ofrecidas a los demás y que no fueron suscritas por éstos, pagándolas en numerario.

TERCERA: DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos el compareciente señor JAVIER SALAZAR ORLANDO, a nombre y en representación de la Compañía LANGO TAURA S.A., en su calidad de Gerente General y por lo tanto, representante legal de ésta, debidamente facultado para el efecto, expresamente declara bajo juramento:

UNO) Que queda resciliada la Escritura de aumento de capital y reforma del Estatuto Social celebrada el veintiocho de Julio de dos mil ocho ante el Notario Trigésimo Octavo

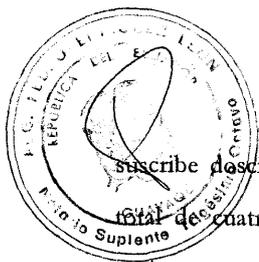


HUMBERTO NOVA FLORES
NOTARIO



del cantón Guayaquil, así como dejar sin efecto las decisiones de la Junta General celebrada el dieciocho de Marzo de dos mil ocho, y consecuentemente, dejar sin efecto los contratos de suscripción de acciones celebrados en virtud de dichas resoluciones. **DOS** Que queda aumentado el capital suscrito de la compañía en la suma de DIECIOCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$18.000,00), mediante la emisión de cuatrocientos cincuenta mil (450.000) nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una. Este incremento, sumando al anterior capital de TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$30.000) fija el actual capital suscrito en un total de CUARENTA Y OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$48.000,00), dividido en UN MILLON DOSCIENTOS MIL (1'200.000) Acciones de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR (U.S.\$0,04) cada una, numeradas de la cero uno a la un millón doscientos mil inclusive. **TRES** Que el pago de las acciones que se emiten como consecuencia del aumento acordado se lo ha hecho en la forma y términos constantes en el Acta de Junta General de Accionistas del día veintiuno de Octubre de dos mil ocho, que se adjunta como documento habilitante, y de conformidad con lo establecido en los respectivos contratos de suscripción de acciones celebrados entre LANGO TAURA S.A. y los distintos suscriptores, que se adjuntan como habilitantes. **CUATRO** Que queda reformado el Estatuto Social de la compañía, en los términos constantes en la referida Acta de Junta General. **CINCO** Que los señores FERNANDO NOBOA BEJARANO, MARTIN COSTA MARCH y ANTONIO COSTA MARCH, la COMPAÑIA DISTRIBUIDORA NACIONAL S.A. CODINASA y la FUNDACION SANTA ROSA no ejercieron su derecho de preferencia, por lo que han renunciado al mismo. **SEIS** Que, en consecuencia, las nuevas acciones fueron suscritas por los siguientes accionistas, haciendo uso de su derecho de preferencia, mediante compensación de créditos que tienen contra la compañía, y en numerario, según consta en los respectivos contratos de suscripción de acciones, de la siguiente manera: a. La compañía BAQUEREZ S.A., propietaria de ciento ochenta y tres mil trescientos sesenta acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una,

Ar. g. g. g. g. g.



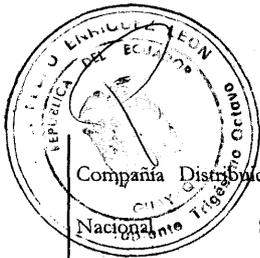
suscribe doscientos trece mil quinientos treinta (213.530) acciones, con lo cual suma un total de cuatrocientos dos mil seiscientos cincuenta (396.890) acciones. De las nuevas acciones suscritas, 185.690 se pagaron mediante compensación de créditos, y 27.840 se pagaron en numerario. b.- La compañía PROTOS S.A., propietaria de Sesenta y cinco mil novecientos treinta y nueve (65.939) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, suscribe treinta y ocho mil novecientos cuatro (38.904) nuevas acciones, pagadas por compensación de créditos, con lo cual suma un total de ciento cuatro mil ochocientos cuarenta y tres (104.843). c.- La compañía **ROCKPORT OVERSEAS INTERNATIONAL LTD.**, propietaria de setenta y cinco mil dieciséis (75.016) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, suscribe cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta y nueve (45.669) nuevas acciones, pagadas por compensación de créditos, con lo cual suma un total de ciento veinte mil seiscientos ochenta y cinco (120.685) acciones. d.- La señora MILAGROS ALVAREZ, propietaria de cincuenta y dos mil quinientos treinta acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, suscribe setenta y un mil trescientos cuarenta y tres acciones, pagadas por compensación de créditos, con lo cual suma un total de ciento veintitrés mil ochocientos setenta y tres acciones. e.- La compañía FEBRAME S.A., propietaria de veintisiete mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, suscribe dieciséis mil quinientos sesenta acciones, pagadas por compensación de créditos, con lo cual suma un total de cuarenta y cuatro mil ciento sesenta acciones. f.- El señor PEDRO CORNEJO CARMIGNIANI, propietario de cincuenta y siete mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, suscribe cuarenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro (44.494) nuevas acciones, con lo cual suma un total de ciento un mil cuatrocientos noventa y cuatro (101.494) acciones. De las nuevas acciones suscritas, 38.734 se pagaron mediante compensación de créditos, y 5.760 se pagaron en numerario. g.- La señora VALENTINA HIDALGO DE CORNEJO, propietaria de diez mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

dólar de los Estados Unidos de América cada una, suscribe siete mil quinientas nuevas acciones, pagadas por compensación de créditos, con lo cual suma un total de dieciocho mil acciones. h.- La señora VALENTINA CORNEJO HIDALGO, propietaria de tres mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, suscribe tres mil nuevas acciones, pagadas por compensación de créditos, con lo cual suma un total de seis mil acciones. i.- La señora VALERIA CORNEJO HIDALGO, propietaria de tres mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, suscribe tres mil nuevas acciones, pagadas por compensación de créditos, con lo cual suma un total de seis mil acciones. j.- El señor PEDRO CORNEJO HIDALGO, propietario de tres mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, suscribe tres mil nuevas acciones, pagadas por compensación de créditos, con lo cual suma un total de seis mil acciones. k.- El señor PABLO CORNEJO HIDALGO, propietario de tres mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, suscribe tres mil nuevas acciones, pagadas por compensación de créditos, con lo cual suma un total de seis mil acciones. l.- En consecuencia, el aumento de capital fue suscrito en la forma descrita en el siguiente cuadro:

Accionistas	Acciones antes del aumento	Valor en USD	Nuevas acciones	Valor en USD	Total acciones	Total USD
Milagros Alvarez	52.530	2.101,20	71.343	2.853,72	123.873	4.954,92
Baquerez S.A.	183.360	7.334,40	213.530	8.541,20	396.890	15.875,6
ROCKPORT OVERSEAS INTERNATIONAL LTD.	75.016	3.000,64	45.669	1.826,76	120.685	4.827,40
Protos S.A.	65.939	2.637,56	38.904	1.556,16	104.843	4.193,72



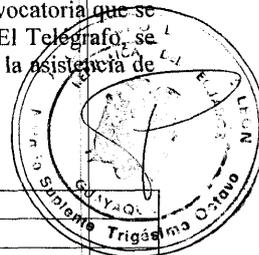
Compañía Distribuidora Nacional S.A.	210.120	8.404,80	no ejerció su derecho		210.120	8.404,80
CODINASA						
Fundación Santa Rosa	7.200	288	No ejerció su derecho		7.200	288
Fernando Noboa	28.875	1.155	no ejerció su derecho		28.875	1.155
Febrame S.A.	27.600	1.104	16.560	662,40	44.160	1.766,40
Martín Costa March	14.760	590,40	no ejerció su derecho		14.760	590,40
Antonio Costa March	5.100	204	no ejerció su derecho		5.100	204
Pedro Cornejo Carmigniani	57.000	2.280	44.494	1.779,76	101.494	4.059,76
Valentina Hidalgo de Cornejo	10.500	420	7.500	300	18.000	720
Valentina Cornejo Hidalgo	3.000	120	3.000	120	6.000	240
Valeria Cornejo Hidalgo	3.000	120	3.000	120	6.000	240
Pablo Cornejo Hidalgo	3.000	120	3.000	120	6.000	240
Pedro Cornejo Hidalgo	3.000	120	3.000	120	6.000	240
TOTAL	750.000	\$30.000	450.000	\$18.000	1'200.000	\$48.000

SIETE) Que la compañía ROCKPORT OVERSEAS INTERNATIONAL LTD., es de nacionalidad Islas Vírgenes Británica (Isla Tortola) y los demás accionistas son de nacionalidad Ecuatoriana; y, OCHO) Que la empresa no es actualmente contratista de ninguna obra pública con el Estado ni con ninguna de sus instituciones, por lo que no tiene la obligación de presentar el certificado de cumplimiento de obligaciones patronales para con el

NO
CONTRATISTA

**ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
LANGO-TAURA S.A.**

En el cantón Naranjal, provincia del Guayas, a los veintiún días del mes de Octubre del año dos mil ocho, en su local social ubicado en la parroquia Taura, en el predio Abejónal, siendo las diez horas con diez minutos, estando dentro del lugar y la hora señalados en la respectiva convocatoria que se publicó en la edición correspondiente al día 11 de Octubre de 2008 en el Diario El Telegrafo, se reúne la Junta General de Accionistas de la Compañía LANGO TAURA S.A., con la asistencia de los siguientes accionistas:

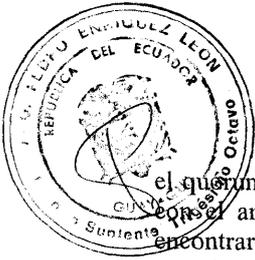


Accionista	Representante	Acciones
BAQUEREZ	María Rosa Alvarez	183.360
PROTOS C.A.	Juan Carlos Salame Hoppe	65.939
ROCKPORT OVERSEAS INTERNATIONAL LTD.	Juan Doménech González- Rubio	75.016
FEFRAME S.A.	Ab. Alfredo Ledesma	27.600
PEDRO CORNEJO CARMIGNIANI		57.000
VALENTINA HIDALGO DE CORNEJO		10.500
VALENTINA CORNEJO HIDALGO		3.000
VALERIA CORNEJO HIDALGO		3.000
PABLO CORNEJO HIDALGO		3.000
PEDRO CORNEJO HIDALGO		3.000
TOTAL		431.415

Las acciones antes mencionadas son todas ordinarias y nominativas, tienen un valor nominal de \$0.04 (cuatro centavos de dólar) cada una, se encuentran totalmente liberadas y representan aproximadamente el 57,52% del Capital Social Pagado de la Compañía, todo lo cual ha sido constatado por el Secretario titular de la Junta, Sr. Javier Salazar Orlando, por lo que deciden constituirse en Junta General de Accionistas, para tratar acerca de los puntos del orden del día constantes en la referida convocatoria y que a continuación se transcriben: //

- 1- Conocer y resolver sobre la resciliación de la escritura pública de aumento de capital suscrito y reforma del estatuto social de la compañía, celebrada el 28 de julio de 2008 ante el Notario 38° del cantón Guayaquil;
- 2- Conocer y resolver sobre el posible aumento de capital de la compañía. ✓

La sala designa por unanimidad como Presidente ad-hoc al señor Pedro Cornejo Carmigniani, quien inmediatamente después de posesionado dispone al Secretario constare



el quórum reglamentario y de cumplimiento a las demás formalidades legales, de acuerdo con el artículo 8 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. Por encontrarse representado más del 50% del capital social pagado de la compañía, que constituye el quórum reglamentario y legal para sesionar en primera convocatoria y por estar dentro de la hora reglamentaria, el Presidente declara instalada la sesión y pone a consideración de la sala el Orden del día, con lo cual la Junta, POR UNANIMIDAD, toma las siguientes **Resoluciones:** 1.- Resciliar la escritura pública de aumento de capital suscrito y reforma del estatuto social de la compañía, celebrada el 28 de julio de 2008 ante el Notario 38° del cantón Guayaquil, así como dejar sin efecto las decisiones de la Junta General celebrada el 18 de Marzo de 2008, y consecuentemente, dejar sin efecto los contratos de suscripción de acciones celebrados en virtud de dichas resoluciones; 2.- a) Aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de Dieciocho mil dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$18.000,00), con el fin de que éste alcance la suma de cuarenta y ocho mil dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$48.000,00), a través de la emisión de 450.000 nuevas acciones ordinarias y nominativas de U.S.\$0.04 cada una. Este aumento se pagará en numerario y al contado, o por compensación de créditos que los accionistas tengan contra la compañía, por el equivalente al 100% del valor de las acciones que se suscriben, a la firma del respectivo contrato de suscripción de acciones; b) Que de conformidad con el artículo 181 de la Ley de Compañías y por no estar presentes todos los accionistas de la compañía, se autorice a su Gerente General para que publique en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma una convocatoria a los accionistas de LANGO TAURA S.A., para que concurran a las oficinas de ésta para ejercer su derecho de preferencia dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de la referida convocatoria. c) Que en el caso de que no concurran todos los accionistas a ejercer su derecho preferente para suscribir las acciones a emitirse dentro del mencionado plazo, se autorice al Gerente General de la compañía a ofrecer las acciones no suscritas a los demás accionistas, de conformidad con el artículo Cuatro del Estatuto de la compañía. En caso de que éstos no deseen suscribir las acciones sobrantes, el Gerente General podrá ofrecerlas a quienes muestren interés en ello y que se estime conveniente para los intereses de la compañía, y por consiguiente, a firmar los correspondientes contratos de suscripción de acciones. 3.- Como consecuencia de lo anterior, la Junta resuelve reformar el artículo cuarto del Estatuto Social de la compañía, en los siguientes términos: "El capital suscrito de la compañía es de cuarenta y ocho mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en un millón doscientas mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la 001 a la 1'200.000 inclusive. La Junta General puede en cualquier tiempo autorizar el aumento de capital, cumpliéndose con todas las formalidades legales requeridas para el efecto. Las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las acciones emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que tuvieren; pero si así no lo hicieren uno o más de los accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas, y sólo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiere deseado suscribir dentro del plazo establecido por la Ley." 4.- Finalmente, la Junta decide autorizar al gerente general de la compañía para que suscriba la correspondiente Escritura Pública, y se encargue de los trámites correspondientes. No habiendo otro punto que tratar y siendo las once horas, el Presidente ad-hoc concede un receso para la redacción de la presente Acta, y una vez reinstalada la sesión, se procede a dar lectura de la misma, habiéndosela aprobado en su

18.000.
480.000

totalidad, por lo que se da por terminada esta Junta siendo las once horas con treinta minutos, y para constancia de ello, firman al calce los asistentes.



Pedro Cornejo Carmigniani
Presidente ad-hoc de la Junta



Javier Salazar Orlandi
Secretario de la Junta

LANGO TAURA S.A.

Taura, 18 de Marzo de 2008

Señor
JAVIER SALAZAR ORLANDO
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General de Accionistas de la compañía LANGO TAURA S.A., en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la misma, por el plazo de dos años.

En el ejercicio de su cargo, a usted le corresponderá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Requerirá autorización de la Junta General de Accionistas para el gravamen o enajenación de los bienes inmuebles de la compañía; y requerirá autorización del Directorio para contraer préstamos por una suma mayor a los cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América. Además, de conformidad con el Estatuto, usted ejercerá las funciones de Director de la Compañía.

La compañía LANGO TAURA S.A. se constituyó mediante Escritura Pública autorizada por la Notaria Doctora Norma Plaza de García el 15 de Junio de 1982, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 06 de Julio de 1982. Posteriormente, mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario 21° del cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el 29 de Julio de 1988, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 20 de Octubre de 1988, la compañía aumentó su capital y reformó sus Estatutos. Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario 21° del cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el 29 de diciembre de 1989, e inscrita en el Registro Mercantil de Naranjal el 04 de Mayo de 1990, la compañía LANGO TAURA S.A. cambió su domicilio a la parroquia Taura del Cantón Naranjal.

Atentamente,

PEDRO CORNEJO CARMIGNIANI
PRESIDENTE AD-HOC DE LA JUNTA

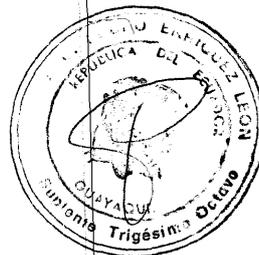
RAZON: Acepto desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía LANGO TAURA S.A. y declaro que me he posesionado en esta misma fecha. Taura, 18 de Marzo de 2008.

JAVIER SALAZAR ORLANDO.

Se declara en conformidad con el numeral 5 del Artículo 16 de la Ley Orgánica de la Función Ejecutiva, promulgada el 28 de Agosto de 1996, inscrita en el Registro Oficial No 384 del 12 de Agosto de 1996, que la copia presentada, con la Compañía Langos, es legal y auténtica, que se ha expedido en Guayaquil.



08 MAR 2008





... inscrita en el ...
... General de la

Compañía LAPCO TAURA SA

... 56 ... 2L

... todo bajo el

... 560 ...

... 16 de Abril del 2008

[Handwritten signature]
...
...
... del ...



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050877242-7
NOMBRE Y APELLIDOS: BALBUENA ORLANDO JAVIER ZENIQUE
N. DE IDENTIFICACION: 1.957
FECHA DE NACIMIENTO: 28/04/98
LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO
REG. CIVIL: 01 038 00112
MAYOR DESEMPLEADO PAG. ACT.
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: QUITO 58

[Firma manuscrita]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA ***** V3844V254
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE Y APELLIDOS: MARIA BAYESTRELLA TUBIAS
ESTADO CIVIL: SECUNDARIA ESTUDIANTE
INSTITUCION: EUSTO BALAZAR
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: AMADA ORLANDO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: GURIAQUE
FECHA DE CADUCIDAD: 28/04/98
FOP-IA No. 4275438

[Firma manuscrita]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Firma manuscrita]
FULGAR OBLIGADO



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 0390589232001

DATOS GENERALES

RAZON SOCIAL: LANGO-TAURA SA

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CONSTITUCION: 08/06/1982

FEC. INICIO ACT.: 08/07/1982

FEC. INSCRIPCION: 24/08/1982

FEC. ACTUALIZACION: 04/04/2002



ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

EXPLOTACION DE CRIADEROS DE PECES Y GRANJAS PISCICOLAS: EXPLOTACION DE CRIADEROS DE CAMARONES (CAMARONERA), REPRODUCCION Y CRIA DE PECES EN GRANJAS PISCICOLAS, EXPLOTACION DE CRIADEROS DE LARVAS DE CAMARONES, OSTRAS, EMBRIONES DE MEJILLONES U OTROS MOLUSCOS, CRIA DE LANGOSTAS Y OTROS EMBRIONES DE CRUSTACEOS, ALEVINES Y JARAMUGOS, CULTIVO DE OSTRAS PARA ALIMENTO O PARA OBTENER PERLAS, CULTIVO DE ALGAS MARINAS COMESTIBLES.

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: SALAZAR ORLANDO JAVIER

DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL

Provincia: GUAYAS Cantón: DURAN Parroquia: ELOY ALFARO (DURAN) Barrio: COLA EL RECREO Calle: AV. PRINCIPAL Número: 6-N Oficina: PB Teléfono: 2811788 Apartado Postal: 1195

Delegación Asignada: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

RETENCIONES TRIBUTARIAS

- RENTA SOCIEDADES
- RETENCIONES EN LA FUENTE
- IVA SEMESTRAL
- RETENCION DE VEHICULOS
- RETENCIONES IVA

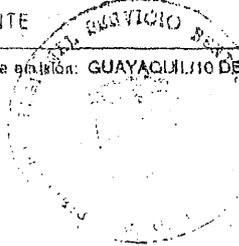
ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1 CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Barrio: CAARCOS

Lugar de emisión: GUAYAS 110 DE AGOSTO 212/ENTRADA 312 Fecha y hora: 04/04/2002 10:04:16



**DELEGADO DEL R.U.C.
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
LITORAL SUR**



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0990589232001

DATOS GENERALES

RAZON SOCIAL: LANGO-TAURA SA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

0. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: ABIERTO	FEC. INICIO ACT. 06/07/1982
COMBRE COMERCIAL		FEC. CIERRE:
	FEC REINICIO:	

Actividades económicas
EXPLORACION DE CHIALETEROS DE PECES Y GRANJAS PISCICOLAS, EXPLOTACION DE CHIALETEROS DE DAMAZONES (MUNDO), REPRODUCCION Y CRIA DE PECES EN GRANJAS PISCICOLAS, EXPLOTACION DE CHIALETEROS DE ALGAS DE CAMARONES, OSTRAS, EMBRIONES DE MEJILLONES U OTROS MOLUSCOS, CRIA DE LANGOSTAS Y OTROS EMBRIONES DE CRUSTACEOS, ALEVINES Y JARANUGOS, CULTIVO DE OSTRAS PARA ALIMENTO O PARA OBTENER PERLAS, CULTIVO DE ALGAS MARINAS COMESTIBLES.

Región de establecimiento
Provincia: GUAYAS Cantón: DURAN Parroquia: ELOY ALFARO (DURAN) Barrio: CDIA. EL RECREO Calle: AV. PRINCIPAL
Número: S-N Oficina: PB Teléfono: 2811738 Apartado Postal: 1195

[Firma]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Firma]
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

IMP. CAARGOS Lugar de emisión: GUAYAS DE AGOSTO 212 ENTRE Fecha y Hora: 04/04/2002 10:04:16
LITORAL SUR

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
R. U. C.

CONTRATO DE SUSCRIPCION DE ACCIONES

Conste por el presente documento el Contrato de Suscripción de Acciones que se celebra de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y el tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Comparecientes.- Intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte la compañía **LANGO TAURA S.A.**, debidamente representada por el señor Javier Salazar Orlando, en su calidad de Gerente General, parte a la que en adelante y para los efectos de este contrato se la denominará simplemente como **LANGO TAURA** o "La Empresa Emisora"; y por otra parte la compañía **BAQUEREZ S.A.**, debidamente representadas por la señora María Rosa Alvarez de Baquerizo; para a la que en adelante y para iguales efectos se la podrá llamar como La Accionista Suscriptora.

SEGUNDA: Antecedentes.-

2.1 La compañía **LANGO TAURA S.A.** es una compañía de nacionalidad Ecuatoriana, constituida mediante Escritura Pública autorizada el quince de Junio de mil novecientos ochenta y dos por la Notaria de Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el seis de Julio de mil novecientos ochenta y dos;

2.2 La compañía Lango Taura S.A. ha reformado su Estatuto Social en los siguientes actos: mediante Escritura Pública celebrada el once de Mayo de mil novecientos ochenta y tres ante la Notaria de Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintisiete de Julio del mismo año; mediante Escritura Pública otorgada el diecinueve de Julio de mil novecientos ochenta y tres por la misma Notaria, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el cinco de Septiembre de mil novecientos ochenta y tres; mediante Escritura celebrada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil veintinueve de Julio de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veinte de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho; mediante Escritura Pública otorgada el quince de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve ante el mismo Notario, e inscrita en el Registro Mercantil de Naranjal el cuatro de mayo de mil novecientos noventa; mediante Escritura autorizada el treinta de Mayo de mil novecientos noventa y uno ante el mismo Notario e inscrita en el Registro Mercantil de Naranjal el cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y dos; mediante Escritura Pública celebrada el veintitrés de Diciembre de mil novecientos noventa y seis ante el Notario de Guayaquil, Abogado Julio César Guerrero Cárdenas e inscrita en el Registro Mercantil de Naranjal el catorce de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

2.3 La Junta General de Accionistas de la **LANGO TAURA S.A.** celebrada el 21 de Octubre de 2008, resolvió, entre otras cosas, aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de Dieciocho mil dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$18.000,00), con el fin de que éste alcance la suma de cuarenta y ocho mil dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$48.000,00), a través de la emisión de 450.000 nuevas acciones ordinarias y nominativas de Cuatro centavos de los Estados Unidos de América (U.S.\$0,04) cada una. Este aumento se pagará en numerario y al contado, o por compensación de créditos que los accionistas tengan contra la compañía, por el equivalente al cien por ciento del valor de las acciones que se suscriben, a la firma del respectivo contrato de suscripción de acciones.

2.4 El día 26 de Noviembre de 2008, en el Diario El Telégrafo, se publicó un aviso a los señores accionistas de **LANGO TAURA S.A.**, para que concurrieran a las oficinas de la compañía a ejercer su derecho de preferencia y a suscribir las acciones que les correspondan en dicho aumento.

2.5 Habiendo transcurrido los 30 días para que los accionistas ejercieran su derechos de preferencia y suscribieran las acciones que les correspondían, sin que todos los accionistas hubieran ejercido dicho derecho, el gerente general ofreció a los demás accionistas las acciones no suscritas, de conformidad con el artículo Cuarto del Estatuto de la Compañía, mediante aviso publicado el día 11 de Febrero de 2009, en el Diario El Meridiano.

2.6 Por su parte, la compañía suscriptora es actual accionista de **LANGO TAURA S.A.**, y además es acreedora de **LANGO TAURA S.A.** por un monto entregado en fecha anterior en calidad de préstamo.





2.7 La accionista suscriptora ha manifestado interés en suscribir las acciones a emitirse en virtud del aumento, ejerciendo su derecho de preferencia, y suscribiendo las acciones por falta de ejercicio del derecho de preferencia de otros accionistas dentro del plazo previsto por la Ley, y teniendo un crédito en contra de la compañía.

TERCERA: Suscripción.- Con los antecedentes expuestos, la accionista suscriptora, BAQUEREZ S.A., propietaria de ciento ochenta y tres mil trescientos sesenta (183.360) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, suscribe doscientos trece mil quinientos treinta (213.530) acciones, con lo cual suma un total de trescientos noventa y seis mil ochocientos noventa (396.890) acciones.

CUARTA: Precio y forma de pago.- El precio que las partes han fijado para las acciones objeto de este contrato es de USD 8.541,20 (Ocho mil quinientos cuarenta y uno con 20 0/100 dólares de los Estados Unidos de América), que se pagan de la siguiente manera:

USD 7.427,60, correspondiente a 185.690 acciones, mediante compensación de créditos y en este mismo acto, por el crédito que tiene BAQUEREZ S.A. con LANGO TAURA S.A., según lo expresado en el numeral 2.6 de la cláusula Segunda de este contrato.

USD 1.113,60, correspondiente a 27.840 acciones, en numerario y al contado, para lo cual en este acto BAQUEREZ S.A. entrega el valor correspondiente para que sea ingresado a las cuentas de la compañía.

QUINTA: Controversias: Mediación y Convenio Arbitral.- Las partes renuncian a Fuero, Domicilio y declaran que en caso de surgir alguna controversia relacionada con este contrato se someterán exclusivamente a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, para lo cual se obligan en primer término a buscar un acuerdo voluntario con la asistencia de un mediador designado por la Cámara de Comercio de Guayaquil.

En caso de imposibilidad de acuerdo dictaminada por el mediador, cualquiera de las partes podrá someter la controversia al Arbitraje Administrado y En Derecho de la Cámara de Comercio de Guayaquil de conformidad con los reglamentos de ésta. El Tribunal estará integrado por tres árbitros y estará facultado para que en la ejecución de medidas cautelares solicite el auxilio de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.

Tanto el acuerdo expresado en el Acta de Mediación como el Laudo Arbitral tienen el efecto de Sentencia Ejecutoriada y Cosa Juzgada y no admiten recurso alguno.

Para constancia y aceptación de todo lo expuesto en el presente instrumento, las partes suscriben el presente contrato, en dos ejemplares de igual tenor y valor, en el cantón Naranjal, a los 20 días del mes de Febrero de 2009.

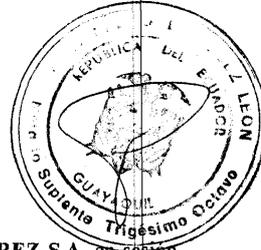
LA EMPRESA EMISORA
p. LANGO TAURA S.A.
JAVIER SALAZAR ORLANDO
GERENTE GENERAL

LA ACCIONISTA SUSCRIPTORA
p. BAQUEREZ S.A.
María Rosa Alvarez de Baquerizo

BAQUEREZ S.A.

Samborondon, 2 de Mayo del 2007

Señora
MARIA ROSA ALVAREZ DE BAQUERIZO
Ciudad.-



De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General de Accionistas de la compañía **BAQUEREZ S.A.** en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirla a usted para el cargo de **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la misma, por el plazo de cinco años.

De conformidad con el artículo décimo octavo del Estatuto Social de la compañía, a usted le corresponderá, en el ejercicio de su cargo, la administración de la compañía y su representación legal, judicial y extrajudicial de manera individual o conjunta con el Gerente General.

La compañía **Baquerez S.A.** se constituyó mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Abg. Marcos Díaz Casquete, el 24 de Noviembre de 1989, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Samborondon, el 1 de Octubre del 1990. Posteriormente se rectificó la cláusula sexta de la escritura antes mencionada, mediante Escritura Pública de rectificación y aclaración celebrada ante el Notario Vigésimo-Primero del cantón Guayaquil, e inscrita el 1 de Octubre de 1990 en el Registro de la Propiedad del cantón Samborondon.

Atentamente,


ABG. MARCELO TORRES BEJARANO
SECRETARIO DE LA JUNTA

RAZON: Acepto la reelección para desempeñar el cargo de **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía **BAQUEREZ S.A.** y declaro que me he posesionado en esta misma fecha. Samborondon, 2 de Mayo del 2007.


MARIA ROSA ALVAREZ DE BAQUERIZO
C.I. 1701963330



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintisiete de Junio de Dos Mil Siete queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 441 a 443 con el número de inscripción 93 celebrado entre: ([COMPANÍA BAQUERIZ S A en calidad de COMPANÍA]); en la calidad de Representante(s) Legal(es): ([ALVAREZ DE BAQUERIZO MARIA ROSA con el cargo PRESIDENTE EJECUTIVO]).



Ab. Jorge Cornejo Arias
Firma del Registrador.

CONTRATO DE SUSCRIPCION DE ACCIONES

Conste por el presente documento el Contrato de Suscripción de Acciones que se celebra de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y el tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Comparecientes.- Intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte la compañía **LANGO TAURA S.A.**, debidamente representada por el señor Javier Salazar Orlando, en su calidad de Gerente General, parte a la que en adelante y para los efectos de este contrato se la denominará simplemente como **LANGO TAURA** o "La Empresa Emisora"; y por otra parte la compañía **FEBRAME S.A.**, debidamente representada por el Ab. Alfredo Ledesma Ginatta, para a la que en adelante y para iguales efectos se la podrá llamar como La Accionista Suscriptora.

SEGUNDA: Antecedentes.-

2.1 La compañía **LANGO TAURA S.A.** es una compañía de nacionalidad Ecuatoriana, constituida mediante Escritura Pública autorizada el quince de Junio de mil novecientos ochenta y dos por la Notaria de Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el seis de Julio de mil novecientos ochenta y dos;

2.2 La compañía Lango Taura S.A. ha reformado su Estatuto Social en los siguientes actos: mediante Escritura Pública celebrada el once de Mayo de mil novecientos ochenta y tres ante la Notaria de Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintisiete de Julio del mismo año; mediante Escritura Pública otorgada el diecinueve de Julio de mil novecientos ochenta y tres por la misma Notaria, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el cinco de Septiembre de mil novecientos ochenta y tres; mediante Escritura celebrada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil veintinueve de Julio de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veinte de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho; mediante Escritura Pública otorgada el quince de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve ante el mismo Notario, e inscrita en el Registro Mercantil de Naranjal el cuatro de mayo de mil novecientos noventa; mediante Escritura autorizada el treinta de Mayo de mil novecientos noventa y uno ante el mismo Notario e inscrita en el Registro Mercantil de Naranjal el cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y dos; mediante Escritura Pública celebrada el veintitrés de Diciembre de mil novecientos noventa y seis ante el Notario de Guayaquil, Abogado Julio César Guerrero Cárdenas e inscrita en el Registro Mercantil de Naranjal el catorce de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

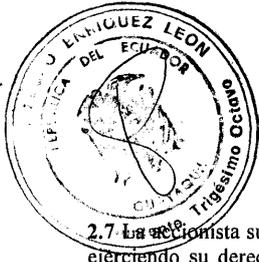
2.3 La Junta General de Accionistas de la **LANGO TAURA S.A.** celebrada el 21 de Octubre de 2008, resolvió, entre otras cosas, aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de Dieciocho mil dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$18.000,00), con el fin de que éste alcance la suma de cuarenta y ocho mil dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$48.000,00), a través de la emisión de 450.000 nuevas acciones ordinarias y nominativas de Cuatro centavos de los Estados Unidos de América (U.S.\$0,04) cada una. Este aumento se pagará en numerario y al contado, o por compensación de créditos que los accionistas tengan contra la compañía, por el equivalente al cien por ciento del valor de las acciones que se suscriben, a la firma del respectivo contrato de suscripción de acciones.

2.4 El día 26 de Noviembre de 2008, en el Diario El Telégrafo, se publicó un aviso a los señores accionistas de **LANGO TAURA S.A.**, para que concurrieran a las oficinas de la compañía a ejercer su derecho de preferencia y a suscribir las acciones que les correspondan en dicho aumento.

2.5 Habiendo transcurrido los 30 días para que los accionistas ejercieran su derechos de preferencia y suscribieran las acciones que les correspondían, sin que todos los accionistas hubieran ejercido dicho derecho, el gerente general ofreció a los demás accionistas las acciones no suscritas, de conformidad con el artículo Cuarto del Estatuto de la Compañía, mediante aviso publicado el día 11 de Febrero de 2009, en el Diario El Meridiano.

2.6 Por su parte, la compañía suscriptora es actual accionista de **LANGO TAURA S.A.**, y además es acreedora de **LANGO TAURA S.A.** por un monto entregado en fecha anterior en calidad de préstamo.





2.7 La accionista suscriptor ha manifestado interés en suscribir las acciones a emitirse en virtud del aumento, ejerciendo su derecho de preferencia, en vista de la falta de ejercicio del derecho de preferencia de otros accionistas dentro del plazo previsto por la Ley, y teniendo un crédito en contra de la compañía.

TERCERA: Suscripción.- Con los antecedentes expuestos, la accionista suscriptora, FEBRAME S.A., propietaria de veintisiete mil seiscientos (27.600) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, suscribe dieciséis mil quinientos sesenta (16.560) acciones, con lo cual suma un total de cuarenta y cuatro mil ciento sesenta (44.160) acciones.

CUARTA: Precio y forma de pago.- El precio que las partes han fijado para las acciones objeto de este contrato es de U.S.\$ 662,40 (Seiscientos sesenta y dos con 40/100 dólares de los Estados Unidos de América), que se pagan mediante compensación de créditos y en este mismo acto, por el crédito que tiene FEBRAME S.A. con LANGO TAURA S.A., según lo expresado en el numeral 2.5 de la cláusula Segunda de este contrato.

QUINTA: Controversias: Mediación y Convenio Arbitral.- Las partes renuncian a Fuero, Domicilio y declaran que en caso de surgir alguna controversia relacionada con este contrato se someterán exclusivamente a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, para lo cual se obligan en primer término a buscar un acuerdo voluntario con la asistencia de un mediador designado por la Cámara de Comercio de Guayaquil.

En caso de imposibilidad de acuerdo dictaminada por el mediador, cualquiera de las partes podrá someter la controversia al Arbitraje Administrado y En Derecho de la Cámara de Comercio de Guayaquil de conformidad con los reglamentos de ésta. El Tribunal estará integrado por tres árbitros y estará facultado para que en la ejecución de medidas cautelares solicite el auxilio de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.

Tanto el acuerdo expresado en el Acta de Mediación como el Laudo Arbitral tienen el efecto de Sentencia Ejecutoriada y Cosa Juzgada y no admiten recurso alguno.

Para constancia y aceptación de todo lo expuesto en el presente instrumento, las partes suscriben el presente contrato, en dos ejemplares de igual tenor y valor, en el cantón Naranjal, a los 20 días del mes de febrero de 2009.

LA EMPRESA EMISORA
p. LANGO TAURA S.A.
JAVIER SALAZAR ORLANDO
GERENTE GENERAL

LA ACCIONISTA SUSCRIPTORA
p. FEBRAME S.A.
Alfredo Ledesma Ginatta.

Guayaquil, 15 de mayo del 2005

**SEÑOR ABOGADO
ALFREDO XAVIER LEDESMA GINATTA
CIUDAD.-**

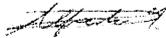
De mis consideraciones:

Tengo el agrado de comunicarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **FEBRAME S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió por unanimidad de votos elegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de la compañía por el lapso estatutario de **CINCO AÑOS**. En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Décimo Segundo del Estatuto Social.

Este nombramiento reemplaza al que tenía la señora Rocío Cornejo de Ledesma, el mismo que fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 2 de febrero del 2004.

FEBRAME S.A., se constituyó mediante escritura pública autorizada por la Notaría Trigésima Cuarta del cantón Guayaquil Ab. Sara Calderón Regatto, el 3 de abril del 2000, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 12 de mayo del 2000.

Atentamente,



**AB. ALFREDO LEDESMA CORNEJO
PRESIDENTE DE LA JUNTA**

Yo, acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **FEBRAME S.A.**, por un periodo de **CINCO AÑOS**, en la ciudad de Guayaquil, a los 15 días del mes de mayo del 2005.

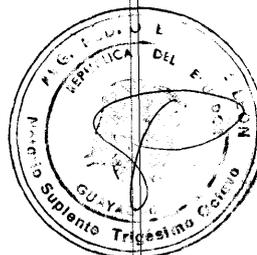


**AB. ALFREDO XAVIER LEDESMA GINATTA
C. I. No. 0903299139**



**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En la presente fecha queda inscrito el Nominamiento de **GERENTE GENERAL**, de la Compañía **FEBRAME S.A.**, a favor de **ALFREDO XAVIER LEDESMA GINATTA**, a foja **50.689**, Registro Mercantil número **9.675**, Repertorio número **17.914**.-
2.- Se tomo nota de este Nominamiento a foja **11.220**, del Registro Mercantil del **2.004**, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, treinta de Mayo del dos mil cinco.-




AB. TATTIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 166827
LEGAL: patricia MURILLO
AMANUENSE: SARA CARRIEL
COMPUTO: ALEXIS UVIDIO
ANOTACION/RAZON: OFIR NAZARENO
REVISADO POR: 

CONTRATO DE SUSCRIPCION DE ACCIONES

Conste por el presente documento el Contrato de Suscripción de Acciones que se celebra de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y el tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Comparecientes.- Intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte la compañía **LANGO TAURA S.A.**, debidamente representada por el señor Javier Salazar Orlando, en su calidad de Gerente General, parte a la que en adelante y para los efectos de este contrato se la denominará simplemente como **LANGO TAURA** o "La Empresa Emisora"; y por otra parte la compañía **ROCKPORT OVERSEAS INTERNATIONAL LTD.**, debidamente representada por el señor Juan Doménech González Rubio, para la que en adelante y para iguales efectos se la podrá llamar como La Accionista Suscriptora.

SEGUNDA: Antecedentes.-

2.1 La compañía **LANGO TAURA S.A.** es una compañía de nacionalidad Ecuatoriana, constituida mediante Escritura Pública autorizada el quince de Junio de mil novecientos ochenta y dos por la Notaria de Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el seis de Julio de mil novecientos ochenta y dos;

2.2 La compañía Lango Taura S.A. ha reformado su Estatuto Social en los siguientes actos: mediante Escritura Pública celebrada el once de Mayo de mil novecientos ochenta y tres ante la Notaria de Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintisiete de Julio del mismo año; mediante Escritura Pública otorgada el diecinueve de Julio de mil novecientos ochenta y tres por la misma Notaria, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el cinco de Septiembre de mil novecientos ochenta y tres; mediante Escritura celebrada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil veintinueve de Julio de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veinte de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho; mediante Escritura Pública otorgada el quince de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve ante el mismo Notario, e inscrita en el Registro Mercantil de Naranjal el cuatro de mayo de mil novecientos noventa; mediante Escritura autorizada el treinta de Mayo de mil novecientos noventa y uno ante el mismo Notario e inscrita en el Registro Mercantil de Naranjal el cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y dos; mediante Escritura Pública celebrada el veintitrés de Diciembre de mil novecientos noventa y seis ante el Notario de Guayaquil, Abogado Julio César Guerrero Cárdenas e inscrita en el Registro Mercantil de Naranjal el catorce de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

2.3 La Junta General de Accionistas de la **LANGO TAURA S.A.** celebrada el 21 de Octubre de 2008, resolvió, entre otras cosas, aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de Dieciocho mil dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$18.000,00), con el fin de que éste alcance la suma de cuarenta y ocho mil dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$48.000,00), a través de la emisión de 450.000 nuevas acciones ordinarias y nominativas de Cuatro centavos de los Estados Unidos de América (U.S.\$0,04) cada una. Este aumento se pagará en numerario y al contado, o por compensación de créditos que los accionistas tengan contra la compañía, por el equivalente al cien por ciento del valor de las acciones que se suscriben, a la firma del respectivo contrato de suscripción de acciones.

2.4 El día 26 de Noviembre de 2008, en el Diario El Telégrafo, se publicó un aviso a los señores accionistas de **LANGO TAURA S.A.**, para que concurrieran a las oficinas de la compañía a ejercer su derecho de preferencia y a suscribir las acciones que les correspondan en dicho aumento.

2.5 Habiendo transcurrido los 30 días para que los accionistas ejercieran su derechos de preferencia y suscribieran las acciones que les correspondían, sin que todos los accionistas hubieran ejercido dicho derecho, el gerente general ofreció a los demás accionistas las acciones no suscritas, de conformidad con el artículo Cuarto del Estatuto de la Compañía, mediante aviso publicado el día 11 de Febrero de 2009, en el Diario El Meridiano.

2.6 Por su parte, la compañía suscriptora es actual accionista de **LANGO TAURA S.A.**, y además es acreedora de **LANGO TAURA S.A.** por un monto entregado en fecha anterior en calidad de préstamo.



Handwritten initials or signature mark.



2.7 La accionista suscriptor ha manifestado interés en suscribir las acciones a emitirse en virtud del aumento, ejerciendo su derecho de preferencia, en vista de la falta de ejercicio del derecho de preferencia de otros accionistas dentro del plazo previsto por la Ley, y teniendo un crédito en contra de la compañía.

TERCERA: Suscripción.- Con los antecedentes expuestos, la accionista suscriptora, **ROCKPORT OVERSEAS INTERNATIONAL LTD.**, propietaria de setenta y cinco mil dieciséis (75.016) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, suscribe cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta y nueve (45.669) nuevas acciones, con lo cual suma un total de ciento veinte mil seiscientos ochenta y cinco (120.685) acciones.

CUARTA: Precio y forma de pago.- El precio que las partes han fijado para las acciones objeto de este contrato es de U.S.\$ 1.826,76 (Mil ochocientos veintiséis con 76/100 dólares de los Estados Unidos de América), que se pagan mediante compensación de créditos y en este mismo acto, por el crédito que tiene **ROCKPORT OVERSEAS INTERNATIONAL LTD.** con **LANGO TAURA S.A.**, según lo expresado en el numeral 2.6 de la cláusula Segunda de este contrato.

QUINTA: Controversias: Mediación y Convenio Arbitral.- Las partes renuncian a Fuero, Domicilio y declaran que en caso de surgir alguna controversia relacionada con este contrato se someterán exclusivamente a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, para lo cual se obligan en primer término a buscar un acuerdo voluntario con la asistencia de un mediador designado por la Cámara de Comercio de Guayaquil.

En caso de imposibilidad de acuerdo dictaminada por el mediador, cualquiera de las partes podrá someter la controversia al Arbitraje Administrado y En Derecho de la Cámara de Comercio de Guayaquil de conformidad con los reglamentos de ésta. El Tribunal estará integrado por tres árbitros y estará facultado para que en la ejecución de medidas cautelares solicite el auxilio de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguano.

Tanto el acuerdo expresado en el Acta de Mediación como el Laudo Arbitral tienen el efecto de Sentencia Ejecutoriada y Cosa Juzgada y no admiten recurso alguno.

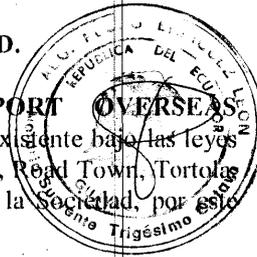
Para constancia y aceptación de todo lo expuesto en el presente instrumento, las partes suscriben el presente contrato, en dos ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Guayaquil, a los veintinueve días del mes de Diciembre de 2008.

**LA EMPRESA EMISORA
p. LANGO TAURA S.A.
JAVIER SALAZAR ORLANDO
GERENTE GENERAL**

**LA ACCIONISTA SUSCRIPTORA
p. ROCKPORT OVERSEAS INTERNATIONAL LTD
Juan Doménech González-Rubio.**

**RESOLUCION DE LOS DIRECTORES DE
ROCKPORT OVERSEAS INTERNATIONAL LTD.**

El suscrito, **SERVCO LIMITED**, director único de **ROCKPORT OVERSEAS INTERNATIONAL LTD.** (la "Sociedad") una sociedad organizada y existente bajo las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, con oficina registrada en Wickham's Cay, Road Town, Tortolas British Virgin Islands, actuando en conformidad con el Pacto Social de la Sociedad, por este medio adopto las siguientes Resoluciones:



"RESUELVASE:

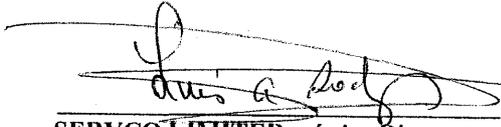
1. Autorizar el otorgamiento de un Poder Especial, amplio y suficiente, a favor del señor Ing. **Juan Tomas Doménech González-Rubio**, con cédula de ciudadanía No. 09-03514149, para actuar en nombre y representación de la compañía, conforme las siguientes facultades:

- a) Adquirir a nombre de la sociedad títulos de acciones emitidas por la compañía **LANGOTAURA S.A.** de propiedad de la compañía **PROTOS C.A.**
- b) Comparecer a sesiones de Juntas General de Accionistas, en representación de **ROCKPORT OVERSEAS INTERNATIONAL LTD.**, ejerciendo el derecho al voto, celebrar y ejercer en representación de la Compañía las facultades que le corresponden como accionista.
- c) El Apoderado tiene facultad para suscribir contratos de suscripción de acciones en trámites de aumento de capital.
- d) Comparecer en representación de la compañía en escrituras de transformación, fusión y escisión.
- e) El apoderado no estará facultado para vender, o gravar los títulos de acciones, a menos que, expresamente lo autorice el Directorio de la compañía.

El plazo de duración del poder es indefinido hasta que se otorgue la revocatoria del mismo.

2. Autorizar, como en efecto se autoriza, a **SERVCO LIMITED**, único director, para que en nombre y representación de la sociedad, otorgue el Poder Especial antes mencionado."

Firmado en Panamá, a los 15 días del mes de abril de 2008.


SERVCO LIMITED – único Director
por: **Luis Alberto Rodríguez**

CONTRATO DE SUSCRIPCION DE ACCIONES

Conste por el presente documento el Contrato de Suscripción de Acciones que se celebra de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y el tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Comparcientes.- Intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte la compañía **LANGO TAURA S.A.**, debidamente representada por el señor Javier Salazar Orlando, en su calidad de Gerente General, parte a la que en adelante y para los efectos de este contrato se la denominará simplemente como **LANGO TAURA** o "La Empresa Emisora"; y por otra parte la compañía **PROTOS C.A.**, debidamente representada por el señor Juan Carlos Salame, para a la que en adelante y para iguales efectos se la podrá llamar como La Accionista Suscriptora.

SEGUNDA: Antecedentes.-

2.1 La compañía **LANGO TAURA S.A.** es una compañía de nacionalidad Ecuatoriana, constituida mediante Escritura Pública autorizada el quince de Junio de mil novecientos ochenta y dos por la Notaria de Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el seis de Julio de mil novecientos ochenta y dos;

2.2 La compañía **Lango Taura S.A.** ha reformado su Estatuto Social en los siguientes actos: mediante Escritura Pública celebrada el once de Mayo de mil novecientos ochenta y tres ante la Notaria de Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintisiete de Julio del mismo año; mediante Escritura Pública otorgada el diecinueve de Julio de mil novecientos ochenta y tres por la misma Notaria, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el cinco de Septiembre de mil novecientos ochenta y tres; mediante Escritura celebrada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil veintinueve de Julio de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veinte de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho; mediante Escritura Pública otorgada el quince de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve ante el mismo Notario, e inscrita en el Registro Mercantil de Naranjal el cuatro de mayo de mil novecientos noventa; mediante Escritura autorizada el treinta de Mayo de mil novecientos noventa y uno ante el mismo Notario e inscrita en el Registro Mercantil de Naranjal el cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y dos; mediante Escritura Pública celebrada el veintitrés de Diciembre de mil novecientos noventa y seis ante el Notario de Guayaquil, Abogado Julio César Guerrero Cárdenas e inscrita en el Registro Mercantil de Naranjal el catorce de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

2.3 La Junta General de Accionistas de la **LANGO TAURA S.A.** celebrada el 21 de Octubre de 2008, resolvió, entre otras cosas, aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de Dieciocho mil dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$18.000,00), con el fin de que éste alcance la suma de cuarenta y ocho mil dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$48.000,00), a través de la emisión de 450.000 nuevas acciones ordinarias y nominativas de Cuatro centavos de los Estados Unidos de América (U.S.\$0,04) cada una. Este aumento se pagará en numerario y al contado, o por compensación de créditos que los accionistas tengan contra la compañía, por el equivalente al cien por ciento del valor de las acciones que se suscriben, a la firma del respectivo contrato de suscripción de acciones.

2.4 El día 26 de Noviembre de 2008, en el Diario El Telégrafo, se publicó un aviso a los señores accionistas de **LANGO TAURA S.A.**, para que concurrieran a las oficinas de la compañía a ejercer su derecho de preferencia y a suscribir las acciones que les correspondan en dicho aumento.

2.5 Habiendo transcurrido los 30 días para que los accionistas ejercieran su derechos de preferencia y suscribieran las acciones que les correspondían, sin que todos los accionistas hubieran ejercido dicho derecho, el gerente general ofreció a los demás accionistas las acciones no suscritas, de conformidad con el artículo Cuarto del Estatuto de la Compañía, mediante aviso publicado el día 11 de Febrero de 2009, en el Diario El Meridiano.

2.6 Por su parte, la compañía suscriptora es actual accionista de **LANGO TAURA S.A.**, y además es acreedora de **LANGO TAURA S.A.** por un monto entregado en fecha anterior en calidad de préstamo.



20

Guayaquil, 22 de septiembre del 2008

Economista
JUAN CARLOS SALAME HOPPE
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía **PROTOS C.A.**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de **REELEGIRLO** a usted para el cargo de **GERENTE** de la Compañía, por el período de cinco años.

Según los estatutos sociales, a usted le corresponderá ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía en forma Individual o en conjunto con otro Gerente.

PROTOS C. A., se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Doctora Norma Plaza de García, el 27 de marzo de 1980, y fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 21 de Abril del mismo año.

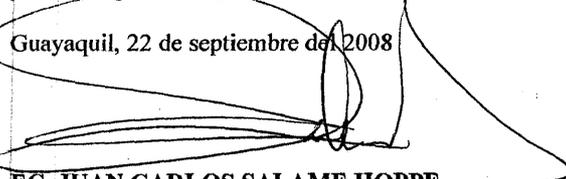
Atentamente,



Piedad Illingworth de Salame
PRESIDENTA

RAZON: Acepto desempeñar el cargo de **GERENTE** de la compañía **PROTOS C.A.**, y declaro que me he posesionado en ésta misma fecha.

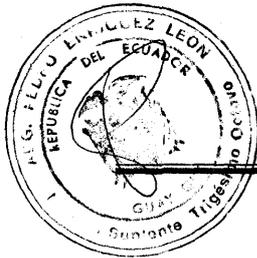
Guayaquil, 22 de septiembre del 2008



EC. JUAN CARLOS SALAME HOPPE
C.I. N.o: 0903118669
ECUATORIANO



3



NUMERO DE REPERTORIO: 51.566
FECHA DE REPERTORIO: 23/Sep/2008
HORA DE REPERTORIO: 12:06

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha veintitrés de Septiembre del dos mil ocho queda inscrito el Nombramiento de **Gerente**, de la Compañía **PROTOS C.A.**, a favor de **JUAN CARLOS SALAME HOPPE**, a foja 116.671, Registro Mercantil número **20.545**.

ORDEN: 51566



S

REVISADO POR:

B.



**REGISTRO
MERCANTIL**

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

CONTRATO DE SUSCRIPCION DE ACCIONES

Conste por el presente documento el Contrato de Suscripción de Acciones que se celebra de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y el tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Comparecientes.- Intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte la compañía **LANGO TAURA S.A.**, debidamente representada por el señor Javier Salazar Orlando, en su calidad de Gerente General, parte a la que en adelante y para los efectos de este contrato se la denominará simplemente como **LANGO TAURA** o "La Empresa Emisora"; y por otra parte la señora **MILAGROS ALVAREZ**, por sus propios derechos, para a la que en adelante y para iguales efectos se la podrá llamar como **La Accionista Suscriptora**.

SEGUNDA: Antecedentes.-

2.1 La compañía **LANGO TAURA S.A.** es una compañía de nacionalidad Ecuatoriana, constituida mediante Escritura Pública autorizada el quince de Junio de mil novecientos ochenta y dos por la Notaria de Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el seis de Julio de mil novecientos ochenta y dos;

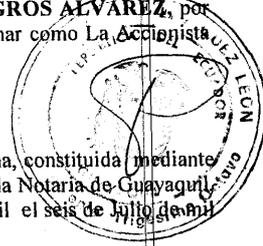
2.2 La compañía Lango Taura S.A. ha reformado su Estatuto Social en los siguientes actos: mediante Escritura Pública celebrada el once de Mayo de mil novecientos ochenta y tres ante la Notaria de Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintisiete de Julio del mismo año; mediante Escritura Pública otorgada el diecinueve de Julio de mil novecientos ochenta y tres por la misma Notaria, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el cinco de Septiembre de mil novecientos ochenta y tres; mediante Escritura celebrada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil veintinueve de Julio de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veinte de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho; mediante Escritura Pública otorgada el quince de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve ante el mismo Notario, e inscrita en el Registro Mercantil de Naranjal el cuatro de mayo de mil novecientos noventa; mediante Escritura autorizada el treinta de Mayo de mil novecientos noventa y uno ante el mismo Notario e inscrita en el Registro Mercantil de Naranjal el cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y dos; mediante Escritura Pública celebrada el veintitrés de Diciembre de mil novecientos noventa y seis ante el Notario de Guayaquil, Abogado Julio César Guerrero Cárdenas e inscrita en el Registro Mercantil de Naranjal el catorce de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

2.3 La Junta General de Accionistas de la **LANGO TAURA S.A.** celebrada el 21 de Octubre de 2008, resolvió, entre otras cosas, aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de Dieciocho mil dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$18.000,00), con el fin de que éste alcance la suma de cuarenta y ocho mil dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$48.000,00), a través de la emisión de 450.000 nuevas acciones ordinarias y nominativas de Cuatro centavos de los Estados Unidos de América (U.S.\$0,04) cada una. Este aumento se pagará en numerario y al contado, o por compensación de créditos que los accionistas tengan contra la compañía, por el equivalente al cien por ciento del valor de las acciones que se suscriben, a la firma del respectivo contrato de suscripción de acciones.

2.4 El día 26 de Noviembre de 2008, en el Diario El Telégrafo, se publicó un aviso a los señores accionistas de **LANGO TAURA S.A.**, para que concurrieran a las oficinas de la compañía a ejercer su derecho de preferencia y a suscribir las acciones que les correspondan en dicho aumento.

2.5 Habiendo transcurrido los 30 días para que los accionistas ejercieran su derechos de preferencia y suscribieran las acciones que les correspondían, sin que todos los accionistas hubieran ejercido dicho derecho, el gerente general ofreció a los demás accionistas las acciones no suscritas, de conformidad con el artículo Cuarto del Estatuto de la Compañía, mediante aviso publicado el día 11 de Febrero de 2009, en el Diario El Meridiano.

2.6 Por su parte, la accionista suscriptora es actual accionista de **LANGO TAURA S.A.**, y además es acreedora de **LANGO TAURA S.A.** por un monto entregado en fecha anterior en calidad de préstamo.





2.7 La accionista suscriptora ha manifestado interés en suscribir las acciones a emitirse en virtud del aumento, ejerciendo su derecho de preferencia, en vista de la falta de ejercicio del derecho de preferencia de otros accionistas dentro del plazo previsto por la Ley, y teniendo un crédito en contra de la compañía.

TERCERA: Suscripción.- Con los antecedentes expuestos, la accionista suscriptora, MILAGROS ALVAREZ, propietaria de cincuenta y dos mil quinientos treinta (52.530) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, suscribe setenta y un mil trescientos cuarenta y tres (71.343) acciones, con lo cual suma un total de ciento veintitrés mil ochocientos setenta y tres (123.873) acciones.

CUARTA: Precio y forma de pago.- El precio que las partes han fijado para las acciones objeto de este contrato es de U.S.\$ 2.853,72 (Dos mil ochocientos cincuenta y tres con 72/100 dólares de los Estados Unidos de América), que se pagan mediante compensación de créditos y en este mismo acto, por el crédito que tiene la señora MILAGROS ALVAREZ con LANGO TAURA S.A., según lo expresado en el numeral 2.5 de la cláusula Segunda de este contrato.

QUINTA: Controversias: Mediación y Convenio Arbitral.- Las partes renuncian a Fuero, Domicilio y declaran que en caso de surgir alguna controversia relacionada con este contrato se someterán exclusivamente a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, para lo cual se obligan en primer término a buscar un acuerdo voluntario con la asistencia de un mediador designado por la Cámara de Comercio de Guayaquil.

En caso de imposibilidad de acuerdo dictaminada por el mediador, cualquiera de las partes podrá someter la controversia al Arbitraje Administrado y En Derecho de la Cámara de Comercio de Guayaquil de conformidad con los reglamentos de ésta. El Tribunal estará integrado por tres árbitros y estará facultado para que en la ejecución de medidas cautelares solicite el auxilio de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.

Tanto el acuerdo expresado en el Acta de Mediación como el Laudo Arbitral tienen el efecto de Sentencia Ejecutoriada y Cosa Juzgada y no admiten recurso alguno.

Para constancia y aceptación de todo lo expuesto en el presente instrumento, las partes suscriben el presente contrato, en dos ejemplares de igual tenor y valor, en el cantón Naranjal, a los 20 días del mes de Febrero de 2009.

LA EMPRESA EMISORA
p. LANGO TAURA S.A.
JAVIER SALAZAR ORLANDO
GERENTE GENERAL

LA ACCIONISTA SUSCRIPTORA
MILAGROS ALVAREZ.

CONTRATO DE SUSCRIPCION DE ACCIONES

Conste por el presente documento el Contrato de Suscripción de Acciones que se celebra de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y el tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Comparecientes.- Intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte la compañía **LANGO TAURA S.A.**, debidamente representada por el señor Javier Salazar Orlando, en su calidad de Gerente General, parte a la que en adelante y para los efectos de este contrato se la denominará simplemente como **LANGO TAURA** o "La Empresa Emisora"; y por otra parte el señor **PABLO CORNEJO HIDALGO**, por sus propios derechos, para a la que en adelante y para iguales efectos se lo podrá llamar como el Accionista Suscriptor.

SEGUNDA: Antecedentes.-

2.1 La compañía **LANGO TAURA S.A.** es una compañía de nacionalidad Ecuatoriana, constituida, mediante Escritura Pública autorizada el quince de Junio de mil novecientos ochenta y dos por la Notaria de Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el seis de Julio de mil novecientos ochenta y dos;

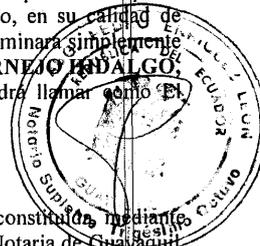
2.2 La compañía Lango Taura S.A. ha reformado su Estatuto Social en los siguientes actos: mediante Escritura Pública celebrada el once de Mayo de mil novecientos ochenta y tres ante la Notaria de Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintisiete de Julio del mismo año; mediante Escritura Pública otorgada el diecinueve de Julio de mil novecientos ochenta y tres por la misma Notaria, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el cinco de Septiembre de mil novecientos ochenta y tres; mediante Escritura celebrada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil veintinueve de Julio de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veinte de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho; mediante Escritura Pública otorgada el quince de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve ante el mismo Notario, e inscrita en el Registro Mercantil de Naranjal el cuatro de mayo de mil novecientos noventa; mediante Escritura autorizada el treinta de Mayo de mil novecientos noventa y uno ante el mismo Notario e inscrita en el Registro Mercantil de Naranjal el cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y dos; mediante Escritura Pública celebrada el veintitrés de Diciembre de mil novecientos noventa y seis ante el Notario de Guayaquil, Abogado Julio César Guerrero Cárdenas e inscrita en el Registro Mercantil de Naranjal el catorce de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

2.3 La Junta General de Accionistas de la **LANGO TAURA S.A.** celebrada el 21 de Octubre de 2008, resolvió, entre otras cosas, aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de Dieciocho mil dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$18.000,00), con el fin de que éste alcance la suma de cuarenta y ocho mil dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$48.000,00), a través de la emisión de 450.000 nuevas acciones ordinarias y nominativas de Cuatro centavos de los Estados Unidos de América (U.S.\$0,04) cada una. Este aumento se pagará en numerario y al contado, o por compensación de créditos que los accionistas tengan contra la compañía, por el equivalente al cien por ciento del valor de las acciones que se suscriben, a la firma del respectivo contrato de suscripción de acciones.

2.4 El día 26 de Noviembre de 2008, en el Diario El Telégrafo, se publicó un aviso a los señores accionistas de **LANGO TAURA S.A.**, para que concurrieran a las oficinas de la compañía a ejercer su derecho de preferencia y a suscribir las acciones que les correspondan en dicho aumento.

2.5 Habiendo transcurrido los 30 días para que los accionistas ejercieran su derechos de preferencia y suscribieran las acciones que les correspondían, sin que todos los accionistas hubieran ejercido dicho derecho, el gerente general ofreció a los demás accionistas las acciones no suscritas, de conformidad con el artículo Cuarto del Estatuto de la Compañía, mediante aviso publicado el día 11 de Febrero de 2009, en el Diario El Meridiano.

2.6 Por su parte, el accionista suscriptor es actual accionista de **LANGO TAURA S.A.**, y además es acreedor de **LANGO TAURA S.A.** por un monto entregado en fecha anterior en calidad de préstamo.





2.7 El accionista suscriptor ha manifestado interés en suscribir las acciones a emitirse en virtud del aumento, ejerciendo su derecho de preferencia, en vista de la falta de ejercicio del derecho de preferencia de otros accionistas dentro del plazo previsto por la Ley, y teniendo un crédito en contra de la compañía.

TERCERA: Suscripción.- Con los antecedentes expuestos, el accionista suscriptor, **PABLO CORNEJO HIDALGO**, propietario de tres mil (3.000) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, suscribe tres mil (3.000) nuevas acciones, con lo cual suma un total de seis mil (6.000) acciones.

CUARTA: Precio y forma de pago.- El precio que las partes han fijado para las acciones objeto de este contrato es de U.S.\$ 120,00 (Ciento veinte 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), que se pagan mediante compensación de créditos y en este mismo acto, por el crédito que tiene el señor **PABLO CORNEJO HIDALGO** con **LANGO TAURA S.A.**, según lo expresado en el numeral 2.5 de la cláusula Segunda de este contrato.

QUINTA: Controversias: Mediación y Convenio Arbitral.- Las partes renuncian a Fuero, Domicilio y declaran que en caso de surgir alguna controversia relacionada con este contrato se someterán exclusivamente a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, para lo cual se obligan en primer término a buscar un acuerdo voluntario con la asistencia de un mediador designado por la Cámara de Comercio de Guayaquil.

En caso de imposibilidad de acuerdo dictaminada por el mediador, cualquiera de las partes podrá someter la controversia al Arbitraje Administrado y En Derecho de la Cámara de Comercio de Guayaquil de conformidad con los reglamentos de ésta. El Tribunal estará integrado por tres árbitros y estará facultado para que en la ejecución de medidas cautelares solicite el auxilio de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.

Tanto el acuerdo expresado en el Acta de Mediación como el Laudo Arbitral tienen el efecto de Sentencia Ejecutoriada y Cosa Juzgada y no admiten recurso alguno.

Para constancia y aceptación de todo lo expuesto en el presente instrumento, las partes suscriben el presente contrato, en dos ejemplares de igual tenor y valor, en el cantón Naranjal, a los 20 días del mes de Febrero de 2009.

**LA EMPRESA EMISORA
p. LANGO TAURA S.A.
JAVIER SALAZAR ORLANDO
GERENTE GENERAL**

**EL ACCIONISTA SUSCRIPTOR
PABLO CORNEJO HIDALGO**

CONTRATO DE SUSCRIPCION DE ACCIONES

Conste por el presente documento el Contrato de Suscripción de Acciones que se celebra de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y el tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Comparecientes.- Intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte la compañía **LANGO TAURA S.A.**, debidamente representada por el señor Javier Salazar Orlando, en su calidad de Gerente General, parte a la que en adelante y para los efectos de este contrato se la denominará simplemente como **LANGO TAURA** o "La Empresa Emisora"; y por otra parte el señor **PEDRO CORNEJO HIDALGO**, por sus propios derechos, para a la que en adelante y para iguales efectos se lo podrá llamar como El Accionista Suscriptor.

SEGUNDA: Antecedentes.-

2.1 La compañía **LANGO TAURA S.A.** es una compañía de nacionalidad Ecuatoriana, constituida mediante Escritura Pública autorizada el quince de Junio de mil novecientos ochenta y dos por la Notaria de Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el seis de Julio de mil novecientos ochenta y dos;

2.2 La compañía Lango Taura S.A. ha reformado su Estatuto Social en los siguientes actos: mediante Escritura Pública celebrada el once de Mayo de mil novecientos ochenta y tres ante la Notaria de Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintisiete de Julio del mismo año; mediante Escritura Pública otorgada el diecinueve de Julio de mil novecientos ochenta y tres por la misma Notaria, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el cinco de Septiembre de mil novecientos ochenta y tres; mediante Escritura celebrada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil veintinueve de Julio de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veinte de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho; mediante Escritura Pública otorgada el quince de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve ante el mismo Notario, e inscrita en el Registro Mercantil de Naranjal el cuatro de mayo de mil novecientos noventa; mediante Escritura autorizada el treinta de Mayo de mil novecientos noventa y uno ante el mismo Notario e inscrita en el Registro Mercantil de Naranjal el cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y dos; mediante Escritura Pública celebrada el veintitrés de Diciembre de mil novecientos noventa y seis ante el Notario de Guayaquil, Abogado Julio César Guerrero Cárdenas e inscrita en el Registro Mercantil de Naranjal el catorce de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

2.3 La Junta General de Accionistas de la **LANGO TAURA S.A.** celebrada el 21 de Octubre de 2008, resolvió, entre otras cosas, aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de Dieciocho mil dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$18.000,00), con el fin de que éste alcance la suma de cuarenta y ocho mil dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$48.000,00), a través de la emisión de 450.000 nuevas acciones ordinarias y nominativas de Cuatro centavos de los Estados Unidos de América (U.S.\$0,04) cada una. Este aumento se pagará en numerario y al contado, o por compensación de créditos que los accionistas tengan contra la compañía, por el equivalente al cien por ciento del valor de las acciones que se suscriben, a la firma del respectivo contrato de suscripción de acciones.

2.4 El día 26 de Noviembre de 2008, en el Diario El Telégrafo, se publicó un aviso a los señores accionistas de **LANGO TAURA S.A.**, para que concurrieran a las oficinas de la compañía a ejercer su derecho de preferencia y a suscribir las acciones que les correspondan en dicho aumento.

2.5 Habiendo transcurrido los 30 días para que los accionistas ejercieran su derechos de preferencia y suscribieran las acciones que les correspondían, sin que todos los accionistas hubieran ejercido dicho derecho, el gerente general ofreció a los demás accionistas las acciones no suscritas, de conformidad con el artículo Cuarto del Estatuto de la Compañía, mediante aviso publicado el día 11 de Febrero de 2009, en el Diario El Meridiano.

2.6 Por su parte, el accionista suscriptor es actual accionista de **LANGO TAURA S.A.**, y además es acreedor de **LANGO TAURA S.A.** por un monto entregado en fecha anterior en calidad de préstamo.





27 El accionista suscriptor ha manifestado interés en suscribir las acciones a emitirse en virtud del aumento, ejerciendo su derecho de preferencia, en vista de la falta de ejercicio del derecho de preferencia de otros accionistas dentro del plazo previsto por la Ley, y teniendo un crédito en contra de la compañía.

TERCERA: Suscripción.- Con los antecedentes expuestos, el accionista suscriptor, **PEDRO CORNEJO HIDALGO**, propietario de tres mil (3.000) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, suscribe tres mil (3.000) nuevas acciones, con lo cual suma un total de seis mil (6.000) acciones.

CUARTA: Precio y forma de pago.- El precio que las partes han fijado para las acciones objeto de este contrato es de U.S.\$ 120,00 (Ciento veinte 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), que se pagan mediante compensación de créditos y en este mismo acto, por el crédito que tiene el señor **PEDRO CORNEJO HIDALGO** con LANGO TAURA S.A., según lo expresado en el numeral 2.5 de la cláusula Segunda de este contrato.

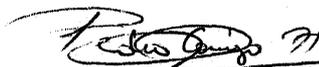
QUINTA: Controversias: Mediación y Convenio Arbitral.- Las partes renuncian a Fuero, Domicilio y declaran que en caso de surgir alguna controversia relacionada con este contrato se someterán exclusivamente a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, para lo cual se obligan en primer término a buscar un acuerdo voluntario con la asistencia de un mediador designado por la Cámara de Comercio de Guayaquil.

En caso de imposibilidad de acuerdo dictaminada por el mediador, cualquiera de las partes podrá someter la controversia al Arbitraje Administrado y En Derecho de la Cámara de Comercio de Guayaquil de conformidad con los reglamentos de ésta. El Tribunal estará integrado por tres árbitros y estará facultado para que en la ejecución de medidas cautelares solicite el auxilio de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.

Tanto el acuerdo expresado en el Acta de Mediación como el Laudo Arbitral tienen el efecto de Sentencia Ejecutoriada y Cosa Juzgada y no admiten recurso alguno.

Para constancia y aceptación de todo lo expuesto en el presente instrumento, las partes suscriben el presente contrato, en dos ejemplares de igual tenor y valor, en el cantón Naranjal, a los 20 días del mes de Febrero de 2009.


LA EMPRESA EMISORA
p. LANGO TAURA S.A.
JAVIER SALAZAR ORLANDO
GERENTE GENERAL


EL ACCIONISTA SUSCRIPTOR
PEDRO CORNEJO HIDALGO

CONTRATO DE SUSCRIPCION DE ACCIONES

Conste por el presente documento el Contrato de Suscripción de Acciones que se celebra de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y el tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Comparecientes.- Intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte la compañía **LANGO TAURA S.A.**, debidamente representada por el señor Javier Salazar Orlando, en su calidad de Gerente General, parte a la que en adelante y para los efectos de este contrato se la denominará simplemente como **LANGO TAURA** o "La Empresa Emisora"; y por otra parte la señora **VALERIA CORNEJO HIDALGO**, por sus propios derechos, para a la que en adelante y para iguales efectos se la podrá llamar como La Accionista Suscriptora.

SEGUNDA: Antecedentes.-

2.1 La compañía **LANGO TAURA S.A.** es una compañía de nacionalidad Ecuatoriana, constituida mediante Escritura Pública autorizada el quince de Junio de mil novecientos ochenta y dos por la Notaria de Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el seis de Julio de mil novecientos ochenta y dos;

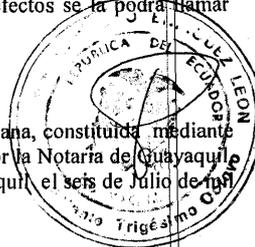
2.2 La compañía Lango Taura S.A. ha reformado su Estatuto Social en los siguientes actos: mediante Escritura Pública celebrada el once de Mayo de mil novecientos ochenta y tres ante la Notaria de Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintisiete de Julio del mismo año; mediante Escritura Pública otorgada el diecinueve de Julio de mil novecientos ochenta y tres por la misma Notaria, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el cinco de Septiembre de mil novecientos ochenta y tres; mediante Escritura celebrada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil veintinueve de Julio de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veinte de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho; mediante Escritura Pública otorgada el quince de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve ante el mismo Notario, e inscrita en el Registro Mercantil de Naranjal el cuatro de mayo de mil novecientos noventa; mediante Escritura autorizada el treinta de Mayo de mil novecientos noventa y uno ante el mismo Notario e inscrita en el Registro Mercantil de Naranjal el cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y dos; mediante Escritura Pública celebrada el veintitres de Diciembre de mil novecientos noventa y seis ante el Notario de Guayaquil, Abogado Julio César Guerrero Cárdenas e inscrita en el Registro Mercantil de Naranjal el catorce de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

2.3 La Junta General de Accionistas de la **LANGO TAURA S.A.** celebrada el 21 de Octubre de 2008, resolvió, entre otras cosas, aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de Dieciocho mil dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$18.000,00), con el fin de que éste alcance la suma de cuarenta y ocho mil dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$48.000,00), a través de la emisión de 450.000 nuevas acciones ordinarias y nominativas de Cuatro centavos de los Estados Unidos de América (U.S.\$0,04) cada una. Este aumento se pagará en numerario y al contado, o por compensación de créditos que los accionistas tengan contra la compañía, por el equivalente al cien por ciento del valor de las acciones que se suscriben, a la firma del respectivo contrato de suscripción de acciones.

2.4 El día 26 de Noviembre de 2008, en el Diario El Telégrafo, se publicó un aviso a los señores accionistas de **LANGO TAURA S.A.**, para que concurrieran a las oficinas de la compañía a ejercer su derecho de preferencia y a suscribir las acciones que les correspondan en dicho aumento.

2.5 Habiendo transcurrido los 30 días para que los accionistas ejercieran su derechos de preferencia y suscribieran las acciones que les correspondían, sin que todos los accionistas hubieran ejercido dicho derecho, el gerente general ofreció a los demás accionistas las acciones no suscritas, de conformidad con el artículo Cuarto del Estatuto de la Compañía, mediante aviso publicado el día 11 de Febrero de 2009, en el Diario El Meridiano.

2.6 Por su parte, la accionista suscriptora es actual accionista de **LANGO TAURA S.A.**, y además es acreedora de **LANGO TAURA S.A.** por un monto entregado en fecha anterior en calidad de préstamo.





2.7 La accionista suscriptora ha manifestado interés en suscribir las acciones a emitirse en virtud del aumento, ejerciendo su derecho de preferencia, en vista de la falta de ejercicio del derecho de preferencia de otros accionistas dentro del plazo previsto por la Ley, y teniendo un crédito en contra de la compañía.

TERCERA: Suscripción.- Con los antecedentes expuestos, la accionista suscriptora, **VALERIA CORNEJO HIDALGO**, propietaria de tres mil (3.000) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, suscribe tres mil (3.000) nuevas acciones, con lo cual suma un total de seis mil (6.000) acciones.

CUARTA: Precio y forma de pago.- El precio que las partes han fijado para las acciones objeto de este contrato es de U.S.\$ 120,00 (Ciento veinte 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), que se pagan mediante compensación de créditos y en este mismo acto, por el crédito que tiene la señora **VALERIA CORNEJO HIDALGO** con **LANGO TAURA S.A.**, según lo expresado en el numeral 2.5 de la cláusula Segunda de este contrato.

QUINTA: Controversias: Mediación y Convenio Arbitral.- Las partes renuncian a Fuero, Domicilio y declaran que en caso de surgir alguna controversia relacionada con este contrato se someterán exclusivamente a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, para lo cual se obligan en primer término a buscar un acuerdo voluntario con la asistencia de un mediador designado por la Cámara de Comercio de Guayaquil.

En caso de imposibilidad de acuerdo dictaminada por el mediador, cualquiera de las partes podrá someter la controversia al Arbitraje Administrado y En Derecho de la Cámara de Comercio de Guayaquil de conformidad con los reglamentos de ésta. El Tribunal estará integrado por tres árbitros y estará facultado para que en la ejecución de medidas cautelares solicite el auxilio de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.

Tanto el acuerdo expresado en el Acta de Mediación como el Laudo Arbitral tienen el efecto de Sentencia Ejecutoriada y Cosa Juzgada y no admiten recurso alguno.

Para constancia y aceptación de todo lo expuesto en el presente instrumento, las partes suscriben el presente contrato, en dos ejemplares de igual tenor y valor, en el cantón Naranjal, a los 20 días del mes de Febrero de 2009.

LA EMPRESA EMISORA
p. LANGO TAURA S.A.
JAVIER SALAZAR ORLANDO
GERENTE GENERAL

LA ACCIONISTA SUSCRIPTORA
VALERIA CORNEJO HIDALGO

CONTRATO DE SUSCRIPCION DE ACCIONES

Conste por el presente documento el Contrato de Suscripción de Acciones que se celebra de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y el tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Comparecientes.- Intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte la compañía **LANGO TAURA S.A.**, debidamente representada por el señor Javier Salazar Orlando, en su calidad de Gerente General, parte a la que en adelante y para los efectos de este contrato se la denominará simplemente como **LANGO TAURA** o "La Empresa Emisora"; y por otra parte la señora **VALENTINA CORNEJO HIDALGO**, por sus propios derechos, para a la que en adelante y para iguales efectos se la podrá llamar como La Accionista Suscriptora.

SEGUNDA: Antecedentes.-

2.1 La compañía **LANGO TAURA S.A.** es una compañía de nacionalidad Ecuatoriana, constituida mediante Escritura Pública autorizada el quince de Junio de mil novecientos ochenta y dos por la Notaria de Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el seis de Julio de mil novecientos ochenta y dos;

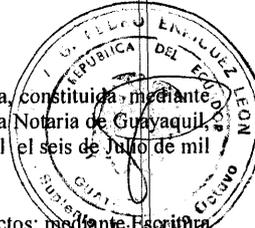
2.2 La compañía Lango Taura S.A. ha reformado su Estatuto Social en los siguientes actos: mediante Escritura Pública celebrada el once de Mayo de mil novecientos ochenta y tres ante la Notaria de Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintisiete de Julio del mismo año; mediante Escritura Pública otorgada el diecinueve de Julio de mil novecientos ochenta y tres por la misma Notaria, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el cinco de Septiembre de mil novecientos ochenta y tres; mediante Escritura celebrada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil veintinueve de Julio de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veinte de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho; mediante Escritura Pública otorgada el quince de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve ante el mismo Notario, e inscrita en el Registro Mercantil de Naranjal el cuatro de mayo de mil novecientos noventa; mediante Escritura autorizada el treinta de Mayo de mil novecientos noventa y uno ante el mismo Notario e inscrita en el Registro Mercantil de Naranjal el cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y dos; mediante Escritura Pública celebrada el veintitrés de Diciembre de mil novecientos noventa y seis ante el Notario de Guayaquil, Abogado Julio César Guerrero Cárdenas e inscrita en el Registro Mercantil de Naranjal el catorce de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

2.3 La Junta General de Accionistas de la **LANGO TAURA S.A.** celebrada el 21 de Octubre de 2008, resolvió, entre otras cosas, aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de Dieciocho mil dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$18.000,00), con el fin de que éste alcance la suma de cuarenta y ocho mil dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$48.000,00), a través de la emisión de 450.000 nuevas acciones ordinarias y nominativas de Cuatro centavos de los Estados Unidos de América (U.S.\$0,04) cada una. Este aumento se pagará en numerario y al contado, o por compensación de créditos que los accionistas tengan contra la compañía, por el equivalente al cien por ciento del valor de las acciones que se suscriben, a la firma del respectivo contrato de suscripción de acciones.

2.4 El día 26 de Noviembre de 2008, en el Diario El Telégrafo, se publicó un aviso a los señores accionistas de **LANGO TAURA S.A.**, para que concurrieran a las oficinas de la compañía a ejercer su derecho de preferencia y a suscribir las acciones que les correspondan en dicho aumento.

2.5 Habiendo transcurrido los 30 días para que los accionistas ejercieran su derechos de preferencia y suscribieran las acciones que les correspondían, sin que todos los accionistas hubieran ejercido dicho derecho, el gerente general ofreció a los demás accionistas las acciones no suscritas, de conformidad con el artículo Cuarto del Estatuto de la Compañía, mediante aviso publicado el día 11 de Febrero de 2009, en el Diario El Meridiano.

2.6 Por su parte, la accionista suscriptora es actual accionista de **LANGO TAURA S.A.**, y además es acreedora de **LANGO TAURA S.A.** por un monto entregado en fecha anterior en calidad de préstamo.





2.7 La accionista suscriptora ha manifestado interés en suscribir las acciones a emitirse en virtud del aumento, ejerciendo su derecho de preferencia, en vista de la falta de ejercicio del derecho de preferencia de otros accionistas dentro del plazo previsto por la Ley, y teniendo un crédito en contra de la compañía.

TERCERA: Suscripción.- Con los antecedentes expuestos, la accionista suscriptora, **VALENTINA CORNEJO HIDALGO**, propietaria de tres mil (3.000) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, suscribe tres mil (3.000) nuevas acciones, con lo cual suma un total de seis mil (6.000) acciones.

CUARTA: Precio y forma de pago.- El precio que las partes han fijado para las acciones objeto de este contrato es de U.S.\$ 120,00 (Ciento veinte 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), que se pagan mediante compensación de créditos y en este mismo acto, por el crédito que tiene la señora **VALENTINA CORNEJO HIDALGO** con **LANGO TAURA S.A.**, según lo expresado en el numeral 2.5 de la cláusula Segunda de este contrato.

QUINTA: Controversias: Mediación y Convenio Arbitral.- Las partes renuncian a Fuero, Domicilio y declaran que en caso de surgir alguna controversia relacionada con este contrato se someterán exclusivamente a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, para lo cual se obligan en primer término a buscar un acuerdo voluntario con la asistencia de un mediador designado por la Cámara de Comercio de Guayaquil.

En caso de imposibilidad de acuerdo dictaminada por el mediador, cualquiera de las partes podrá someter la controversia al Arbitraje Administrado y En Derecho de la Cámara de Comercio de Guayaquil de conformidad con los reglamentos de ésta. El Tribunal estará integrado por tres árbitros y estará facultado para que en la ejecución de medidas cautelares solicite el auxilio de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.

Tanto el acuerdo expresado en el Acta de Mediación como el Laudo Arbitral tienen el efecto de Sentencia Ejecutoriada y Cosa Juzgada y no admiten recurso alguno.

Para constancia y aceptación de todo lo expuesto en el presente instrumento, las partes suscriben el presente contrato, en dos ejemplares de igual tenor y valor, en el cantón Naranjal, a los 20 días del mes de Febrero de 2009.

**LA EMPRESA EMISORA
p. LANGO TAURA S.A.
JAVIER SALAZAR ORLANDO
GERENTE GENERAL**

Valentina Cornejo
**LA ACCIONISTA SUSCRIPTORA
VALENTINA CORNEJO HIDALGO**

CONTRATO DE SUSCRIPCION DE ACCIONES

Conste por el presente documento el Contrato de Suscripción de Acciones que se celebra de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y el tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Comparecientes.- Intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte la compañía **LANGO TAURA S.A.**, debidamente representada por el señor Javier Salazar Orlando, en su calidad de Gerente General, parte a la que en adelante y para los efectos de este contrato se la denominará simplemente como **LANGO TAURA** o "La Empresa Emisora"; y por otra parte la señora **VALENTINA HIDALGO DE CORNEJO**, por sus propios derechos, para a la que en adelante y para iguales efectos se la podrá denominar como **La Accionista Suscriptora**.

SEGUNDA: Antecedentes.-

2.1 La compañía **LANGO TAURA S.A.** es una compañía de nacionalidad Ecuatoriana, constituida mediante Escritura Pública autorizada el quince de Junio de mil novecientos ochenta y dos por la Notaria de Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el seis de Julio de mil novecientos ochenta y dos;

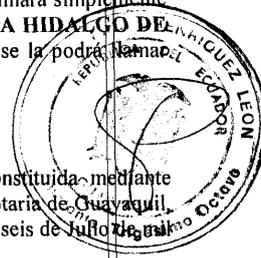
2.2 La compañía **Lango Taura S.A.** ha reformado su Estatuto Social en los siguientes actos: mediante Escritura Pública celebrada el once de Mayo de mil novecientos ochenta y tres ante la Notaria de Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintisiete de Julio del mismo año; mediante Escritura Pública otorgada el diecinueve de Julio de mil novecientos ochenta y tres por la misma Notaria, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el cinco de Septiembre de mil novecientos ochenta y tres; mediante Escritura celebrada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil veintinueve de Julio de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veinte de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho; mediante Escritura Pública otorgada el quince de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve ante el mismo Notario, e inscrita en el Registro Mercantil de Naranjal el cuatro de mayo de mil novecientos noventa; mediante Escritura autorizada el treinta de Mayo de mil novecientos noventa y uno ante el mismo Notario e inscrita en el Registro Mercantil de Naranjal el cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y dos; mediante Escritura Pública celebrada el veintitrés de Diciembre de mil novecientos noventa y seis ante el Notario de Guayaquil, Abogado Julio César Guerrero Cárdenas e inscrita en el Registro Mercantil de Naranjal el catorce de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

2.3 La Junta General de Accionistas de la **LANGO TAURA S.A.** celebrada el 21 de Octubre de 2008, resolvió, entre otras cosas, aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de Dieciocho mil dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$18.000,00), con el fin de que éste alcance la suma de cuarenta y ocho mil dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$48.000,00), a través de la emisión de 450.000 nuevas acciones ordinarias y nominativas de Cuatro centavos de los Estados Unidos de América (U.S.\$0,04) cada una. Este aumento se pagará en numerario y al contado, o por compensación de créditos que los accionistas tengan contra la compañía, por el equivalente al cien por ciento del valor de las acciones que se suscriben, a la firma del respectivo contrato de suscripción de acciones.

2.4 El día 26 de Noviembre de 2008, en el Diario El Telégrafo, se publicó un aviso a los señores accionistas de **LANGO TAURA S.A.**, para que concurrieran a las oficinas de la compañía a ejercer su derecho de preferencia y a suscribir las acciones que les correspondan en dicho aumento.

2.5 Habiendo transcurrido los 30 días para que los accionistas ejercieran su derechos de preferencia y suscribieran las acciones que les correspondían, sin que todos los accionistas hubieran ejercido dicho derecho, el gerente general ofreció a los demás accionistas las acciones no suscritas, de conformidad con el artículo Cuarto del Estatuto de la Compañía, mediante aviso publicado el día 11 de Febrero de 2009, en el Diario El Meridiano.

2.6 Por su parte, la accionista suscriptora es actual accionista de **LANGO TAURA S.A.**, y además es acreedora de **LANGO TAURA S.A.** por un monto entregado en fecha anterior en calidad de préstamo.





2.7 La accionista suscriptora ha manifestado interés en suscribir las acciones a emitirse en virtud del aumento, ejerciendo ~~el~~ ^{su} derecho de preferencia, en vista de la falta de ejercicio del derecho de preferencia de otros accionistas dentro del plazo previsto por la Ley, y teniendo un crédito en contra de la compañía.

TERCERA: Suscripción.- Con los antecedentes expuestos, la accionista suscriptora, **VALENTINA HIDALGO DE CORNEJO**, propietaria de diez mil quinientas (10.500) ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, suscribe siete mil quinientas (7.500) nuevas acciones, con lo cual suma un total de dieciocho mil (18.000) acciones.

CUARTA: Precio y forma de pago.- El precio que las partes han fijado para las acciones objeto de este contrato es de U.S.\$ 300,00 (Trescientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), que se pagan mediante compensación de créditos y en este mismo acto, por el crédito que tiene la señora **VALENTINA HIDALGO DE CORNEJO** con **LANGO TAURA S.A.**, según lo expresado en el numeral 2.5 de la cláusula Segunda de este contrato.

QUINTA: Controversias: Mediación y Convenio Arbitral.- Las partes renuncian a Fuero, Domicilio y declaran que en caso de surgir alguna controversia relacionada con este contrato se someterán exclusivamente a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, para lo cual se obligan en primer término a buscar un acuerdo voluntario con la asistencia de un mediador designado por la Cámara de Comercio de Guayaquil.

En caso de imposibilidad de acuerdo dictaminada por el mediador, cualquiera de las partes podrá someter la controversia al Arbitraje Administrado y En Derecho de la Cámara de Comercio de Guayaquil de conformidad con los reglamentos de ésta. El Tribunal estará integrado por tres árbitros y estará facultado para que en la ejecución de medidas cautelares solicite el auxilio de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.

Tanto el acuerdo expresado en el Acta de Mediación como el Laudo Arbitral tienen el efecto de Sentencia Ejecutoriada y Cosa Juzgada y no admiten recurso alguno.

Para constancia y aceptación de todo lo expuesto en el presente instrumento, las partes suscriben el presente contrato, en dos ejemplares de igual tenor y valor, en el cantón Naranjal, a los 20 días del mes de Febrero de 2009.

**LA EMPRESA EMISORA
p. LANGO TAURA S.A.
JAVIER SALAZAR ORLANDO
GERENTE GENERAL**

**LA ACCIONISTA SUSCRIPTORA
VALENTINA HIDALGO DE CORNEJO**

CONTRATO DE SUSCRIPCION DE ACCIONES

Conste por el presente documento el Contrato de Suscripción de Acciones que se celebra de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y el tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Comparecientes.- Intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte la compañía **LANGO TAURA S.A.**, debidamente representada por el señor Javier Salazar Orlando, en su calidad de Gerente General, parte a la que en adelante y para los efectos de este contrato se la denominará simplemente como **LANGO TAURA** o "La Empresa Emisora"; y por otra parte el señor **PEDRO CORNEJO CARMIGNIANI**, por sus propios derechos, para a la que en adelante y para iguales efectos se lo podrá llamar como El Accionista Suscriptor.

SEGUNDA: Antecedentes.-

2.1 La compañía **LANGO TAURA S.A.** es una compañía de nacionalidad Ecuatoriana, constituida mediante Escritura Pública autorizada el quince de Junio de mil novecientos ochenta y dos por la Notaria de Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el seis de Julio de mil novecientos ochenta y dos;

2.2 La compañía Lango Taura S.A. ha reformado su Estatuto Social en los siguientes actos: mediante Escritura Pública celebrada el once de Mayo de mil novecientos ochenta y tres ante la Notaria de Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintisiete de Julio del mismo año; mediante Escritura Pública otorgada el diecinueve de Julio de mil novecientos ochenta y tres por la misma Notaría, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el cinco de Septiembre de mil novecientos ochenta y tres; mediante Escritura celebrada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil veintinueve de Julio de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veinte de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho; mediante Escritura Pública otorgada el quince de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve ante el mismo Notario, e inscrita en el Registro Mercantil de Naranjal el cuatro de mayo de mil novecientos noventa; mediante Escritura autorizada el treinta de Mayo de mil novecientos noventa y uno ante el mismo Notario e inscrita en el Registro Mercantil de Naranjal el cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y dos; mediante Escritura Pública celebrada el veintitrés de Diciembre de mil novecientos noventa y seis ante el Notario de Guayaquil, Abogado Julio César Guerrero Cárdenas e inscrita en el Registro Mercantil de Naranjal el catorce de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

2.3 La Junta General de Accionistas de la **LANGO TAURA S.A.** celebrada el 21 de Octubre de 2008, resolvió, entre otras cosas, aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de Dieciocho mil dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$18.000,00), con el fin de que éste alcance la suma de cuarenta y ocho mil dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$48.000,00), a través de la emisión de 450.000 nuevas acciones ordinarias y nominativas de Cuatro centavos de los Estados Unidos de América (U.S.\$0,04) cada una. Este aumento se pagará en numerario y al contado, o por compensación de créditos que los accionistas tengan contra la compañía, por el equivalente al cien por ciento del valor de las acciones que se suscriben, a la firma del respectivo contrato de suscripción de acciones.

2.4 El día 26 de Noviembre de 2008, en el Diario El Telégrafo, se publicó un aviso a los señores accionistas de **LANGO TAURA S.A.**, para que concurrieran a las oficinas de la compañía a ejercer su derecho de preferencia y a suscribir las acciones que les correspondan en dicho aumento.

2.5 Habiendo transcurrido los 30 días para que los accionistas ejercieran su derechos de preferencia y suscribieran las acciones que les correspondían, sin que todos los accionistas hubieran ejercido dicho derecho, el gerente general ofreció a los demás accionistas las acciones no suscritas, de conformidad con el artículo Cuarto del Estatuto de la Compañía, mediante aviso publicado el día 11 de Febrero de 2009, en el Diario El Meridiano.

2.6 Por su parte, el accionista suscriptor es actual accionista de **LANGO TAURA S.A.**, y además es acreedor de **LANGO TAURA S.A.** por un monto entregado en fecha anterior en calidad de préstamo.





2.7. El accionista suscriptor ha manifestado interés en suscribir las acciones a emitirse en virtud del aumento, ejerciendo su derecho de preferencia, en vista de la falta de ejercicio del derecho de preferencia de otros accionistas dentro del plazo previsto por la Ley, y teniendo un crédito en contra de la compañía.

TERCERA: Suscripción.- Con los antecedentes expuestos, el accionista suscriptor, **PEDRO CORNEJO CARMIGNIANI**, propietario de cincuenta y siete mil (57.000) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, suscribe cuarenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro (44.494) nuevas acciones, con lo cual suma un total de ciento un mil cuatrocientos noventa y cuatro (101.494) acciones.

CUARTA: Precio y forma de pago.- El precio que las partes han fijado para las acciones objeto de este contrato es de U.S.\$ 1.779.76 (Mil setecientos setenta y nueve con 76/100 dólares de los Estados Unidos de América), que se pagan de la siguiente manera:

- USD 1.549,36 correspondiente a 38.734 acciones, mediante compensación de créditos y en este mismo acto, por el crédito que tiene el señor **PEDRO CORNEJO CARMIGNIANI** con **LANGO TAURA S.A.**, según lo expresado en el numeral 2.6 de la cláusula Segunda de este contrato.
- USD 230,40, correspondiente a 5.760 acciones, en numerario y al contado, para lo cual en este acto el señor **PEDRO CORNEJO CARMIGNIANI** entrega el valor correspondiente para que sea ingresado a las cuentas de la compañía.

QUINTA: Controversias: Mediación y Convenio Arbitral.- Las partes renuncian a Fuero, Domicilio y declaran que en caso de surgir alguna controversia relacionada con este contrato se someterán exclusivamente a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, para lo cual se obligan en primer término a buscar un acuerdo voluntario con la asistencia de un mediador designado por la Cámara de Comercio de Guayaquil.

En caso de imposibilidad de acuerdo dictaminada por el mediador, cualquiera de las partes podrá someter la controversia al Arbitraje Administrado y En Derecho de la Cámara de Comercio de Guayaquil de conformidad con los reglamentos de ésta. El Tribunal estará integrado por tres árbitros y estará facultado para que en la ejecución de medidas cautelares solicite el auxilio de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.

Tanto el acuerdo expresado en el Acta de Mediación como el Laudo Arbitral tienen el efecto de Sentencia Ejecutoriada y Cosa Juzgada y no admiten recurso alguno.

Para constancia y aceptación de todo lo expuesto en el presente instrumento, las partes suscriben el presente contrato, en dos ejemplares de igual tenor y valor, en el cantón Naranjal, a los 20 días del mes de Febrero de 2009.

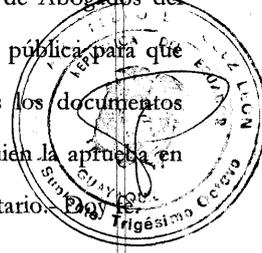

LA EMPRESA EMISORA
p. LANGO TAURA S.A.
JAVIER SALAZAR ORLANDO
GERENTE GENERAL


EL ACCIONISTA SUScriptor
PEDRO CORNEJO CARMIGNIANI



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de conformidad con el tercer inciso del artículo ochenta y siete de la Ley de Seguridad Social. Agregue usted, Señor Notario, las demás formalidades de Ley para la completa validez de esta Escritura Pública. Firma, Abogada Andrea Peña Vélez.- Registro diez mil doscientos treinta y uno, Colegio de Abogados del Guayas.- (hasta aquí la minuta).- La misma que queda elevada a escritura pública para que surta todos los efectos legales. Quedan agregados a este registro todos los documentos habilitantes.- Léida que fue por mí el Notario en alta voz al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo el Notario.



p. LANGO TAURA S.A.
JAVIER SALAZAR ORLANDO
GERENTE GENERAL

C.I. No. 090577248-9

C.V. No.

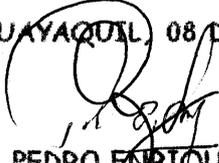
R.U.C. No. 0990814058001.

Ab. Pedro Enriquez León
Notario Suplente Trigesimo Octavo
del Cantón Guayaquil



SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO EN FE
DE SELLO CONFIERO ESTE TERCER
TESTIMONIO EN VEINTISEIS FOJAS UTILES
QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 08 DE ABRIL DEL 2009


AB. PEDRO ENRIQUEZ LEON.
NOTARIO SUPLENTE





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON:

AB. PEDRO ENRIQUEZ LEON, NOTARIO SUPLENTE TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL, CERTIFICA QUE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO **TREINTA Y CINCO** DE LA LEY NOTARIAL, HE TOMADO NOTA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE RESCILIACION DE ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA LANGO TAURA S.A., AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA LANGO TAURA S.A., QUE ANTECEDENTE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA LANGO TAURA S.A.; LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **28 DE JULIO DE 2.008**.



GUAYAQUIL, ABRIL 08 DEL 2.009

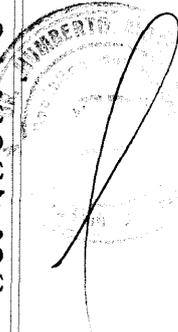
**AB. PEDRO ENRIQUEZ LEON
NOTARIO SUPLENTE**

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **SC-IJ-DJG-G-09-0007328** DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, **AB. HUMBERTO MOYA GONZALEZ**, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **23 DE NOVIEMBRE DEL 2.009**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA DE **RESCILIACION DE ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA LANGO TAURA S.A., Y DEL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA LANGO TAURA S.A.**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **30 DE MARZO 2.009**.

GUAYAQUIL, NOVIEMBRE 26 DEL 2.009

**EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES**



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN NARANJAL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Nueve de Diciembre de Dos Mil Nueve queda inscrito el acto o contrato AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 555 a 581 con el número de inscripción 170 celebrado entre: ([COMPANIA LANGO TAURA S.A. en calidad de COMPANIA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC-IJ-DJC-G-090007328] de fecha [Veintitres de Noviembre de Dos Mil Nueve], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [NINGUNO].


Ab. Omar Barquet Q.

Firma del Registrador .



RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo cuarto, de la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-09-0007328 de fecha 23 de Noviembre del 2009, emitida por el Intendente de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de fecha 15 de Junio de 1982.- Guayaquil, 17 de Diciembre del 2009.




Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL

